

P. 125 RSE Fol 56-2

CUESTION DA GUARDA

RSE

Coleccion de articulos publicados

POR

LA VOZ DE GALICIA



1885

IMPRESA DE LA VOZ DE GALICIA
CORUÑA



327 251.9

1951

P. 125

CUESTION DA GUARDA



Coleccion de artículos publicados

POR

LA VOZ DE GALICIA

ÍNDICE	PÁGINAS
Al público.	5
Introito.	7
Un poquito de historia	10
Más datos históricos.	13
Un despojo.	17
El Prelado.	20
Los P. P. Jesuitas.	27
El señor Da Guarda	31
La Hermandad.	36
Paréntesis	39
Resúmen.	42
Morra ó conto.	47
Documentos importantes.	51

CORUÑA

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE «LA VOZ DE GALICIA»

1885

321

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHILE

UNIVERSITY OF CHILE

CUESTION DA GUARDA

321

CRISTÓBAL DA GUARDA

AL PÚBLICO

Desde hace algunos meses viene agitándose en esta localidad una importantísima cuestión de la que casi todos nuestros lectores se hallarán enterados seguramente; cuestión que, á seguir los rumbos que por ahora lleva, dará lugar á un ruidoso pleito entre el Sr. D. Eusebio Da Guarda, rico banquero de la localidad, y la antigua Hermandad de la Paz y Misericordia.

Las ramificaciones que el asunto tiene, el interés moral y material que para la Coruña entraña y la lógica curiosidad que ha despertado, fueron causas bastantes para que nosotros tomásemos parte en la contienda; y así lo hicimos, publicando los artículos insertos á continuación, en nuestro diario LA VOZ DE GALICIA.

Como siempre es bueno que al tratarse de asuntos importantes para un pueblo, los datos que cada uno aporta— así sean estos insignificantes como los nuestros—queden de algun modo recogidos para esclarecer en lo futuro análogas cuestiones que pudieran surgir, y como la hoja de un periódico tiene corta vida—acaso por lo mismo que en ella realiza una importante misión—nos hemos decidido á coleccionar en un folleto estos artículos, para que de este modo tengan, malos ó buenos, existencia menos perdurable.

El esclarecimiento de la verdad ha sido nuestro norte y al servicio de la justicia hemos puesto todas nuestras facultades.

¡Quiera Dios que de tal modo hayamos acertado, que ni la Justicia ni la Verdad tengan nada que reprocharnos!

Al coleccionar estos trabajos hemos seguido el mismo orden que llevaron al estamparlos por primera vez. Tan solo hemos añadido al final, bajo el título de: *Documentos importantes*, aquellos que dan exacto conocimiento de este asunto.

I**INTROITO (1)**

Dos veces que nos hemos ocupado á la ligera de las cuestiones surgidas entre el Sr. D. Eusebio Da Guarda y la Hermandad de la Paz y Misericordia de esta ciudad, con motivo de la entrega de las llaves de la capilla de San Andrés, nos hemos lamentado de que por unos ó por otros ese templo, que al parecer es obra de la generosidad, se hubiese convertido en patente bandera de discordia y piedra de escándalo para los sentimientos religiosos de este pueblo.

Y al obrar nosotros con toda prudencia; al no querer ahondar en el terreno donde habian nacido y se habian desarrollado aquellas disensiones, era por que presentíamos que en el fondo de la cuestion se agitaba algo ajeno á los impulsos que guiaron al Sr. Da Guarda á proponer en Mayo de 1881, á la Hermandad, la reedificacion de la capilla de San Andrés.

Nuestros presentimientos, que en realidad no lo eran, puesto que se fundaban en los rumores que vienen circulando desde mediados del pasado año hasta la fecha, han tomado cuerpo y se presentan hoy, con toda desnudez, á la consideracion pública.

Los actos de generosidad merecen siempre frases de

(1) En LA VOZ DE GALICIA habíamos insertado dos sueltos lamentándonos de que por unas ú otras causas se hubiera suscitado esta contienda.

A aquellos dos sueltos nos referimos en los primeros párrafos de este capítulo.

elogio, y por eso nosotros no se los hemos escatimado en ninguna ocasion al Sr. Da Guarda, que con la mayor espontaneidad pidió en Mayo de 1881 «al Gremio de Mareantes y Hermandad de la Paz y Misericordia» (que con estas palabras encabezó el Sr. Da Guarda su proposicion) *que se le concediese el terreno que ocupa la citada capilla y la casa contigua, propiedad de la corporacion*, para proceder á la reedificacion de la capilla.

Pero todo acto magnánimo, por muy expontáneo que él sea y por grande que resulte el desembolso del que lo realiza, si de desembolsar se trata, pierde todo su valor cuando en el pensamiento del filántropo se deja ver algo que se aparta de las primitivas promesas; algo que es como la antitesis de lo generosamente ofrecido: algo, en fin, que hace exclamar á esos maliciosos que tienen como Sancho en la punta de la lengua todos los refranes de nuestra rica habla castellana: «de cierto, de cierto que no es oro todo lo que reluce»

Bien sabemos que habrá quien diga que no hay motivo para encajar aquí ciertas frases, y que habrá tambien quien al pronto encuentre en nuestras palabras excesiva dureza; pero unos y otros, si no se dejan impresionar demasiado por ciertas corrientes de simpatia y tienen la paciencia de leer cuanto sobre este asunto nos proponemos escribir, habrán de convencerse, seguros estamos de ello, de que entramos en el exámen de este asunto con el ánimo sereno, sin más armas que las del sosegado discernimiento, y que por tanto las palabras que vamos estampando están fielmente contrastadas y medidas y no sobresalen un ápice de la verdad y de la razon.

Y antes de pasar adelante, creemos muy conveniente dejar sentados, en esta especie de proemio, los fundamentos de la cuestion que se debate.

Trátase en primer término de la entrega de las llaves de la capilla de San Andrés, recién construida, á la Hermandad de la Paz y Misericordia.

Fúndase esta al hacer tal peticion, en que el Sr. Da Guarda en una propuesta presentada á la sociedad en 1.º de Mayo de 1881, segun consta en acta notarial levantada por el de esta ciudad D. Manuel Devesa y Gago, pidió á la Hermandad «que le concediese el terreno que hoy ocupa la cita-

»da capilla y la casa contigua, propiedad de la corporacion,
»para proceder á los trabajos necesarios al efecto, y de *terminada completamente y puesta en disposicion de celebrarse el culto á que siempre estuvo destinada, entregar las llaves del nuevo edificio á los individuos que entonces compongan la Junta Directiva de esta Hermandad, sin otra condicion* que la de que se le permita al fallecer él y su esposa,
»ser depositados sus cadáveres dentro del referido templo.»

Niegase el Sr. Da Guarda á cumplir lo estipulado en las líneas que dejamos copiadas, y de aquí que los hermanos de la Paz y Caridad pidan por todos los medios, no ya solo que la palabra de un hombre honrado se cumpla, sino que se cumpla lo que está consignado en un documento con todas las solemnidades que la ley exige.

Esta es, en apariencia, la cuestion; y decimos en apariencia, porque debajo de esto, que al parecer es simple formalidad, existen otros proyectos que son acaso los principales, los que mueven toda esta máquina.

Trátase por el Cardenal Arzobispo de Santiago, por el Sr. Da Guarda y no sabemos si por alguien más, de negar existencia á la referida Hermandad; y es claro que, de negarle existencia, tambien le niegan el derecho de propiedad que la Hermandad tiene sobre los terrenos en que la capilla de San Andrés está levantada.

Y trátase por último, segun verán nuestros lectores en las proposiciones del Sr. Da Guarda á la Hermandad (documento núm. 3,) de entregar la referida capilla á los Padres Jesuitas.

El asunto, como se vé, es por demás interesante, y hay con él enlazadas cuestiones del órden moral y del material que conviene esclarecer.

Comenzemos á tratar punto por punto todos los que dejamos sentados y los que con ellos se relacionan.



UN POQUITO DE HISTORIA

¡Quien diria que aquellas jornadas de 1589, que causaron á nuestro pueblo tantos dias de angustia y tantos otros de gloria, habian de ser, para este asunto que ahora tratamos, como una valla que cortase toda relacion entre los pasados y los modernos tiempos!

¡Quién diria que en aquellos movimientos que nuestras tropas ejecutaban en frente de una escuadra enemiga, y en los destrozos producidos por la defensa de esta plaza, habian de desaparecer los preciosos datos de fundacion de la Santa Hermandad y los privilegios á ella concedidos!...

Nada más cierto.

«Los papeles y libros de visita y cuentas del dicho hospital y cofradía se quemaron ó perdieron en el rebato y quema que hizo el enemigo hereje el año de ochenta y nueve.»

—Así lo declararon en Abril del año 1592, ante Su Señoría Tomás Estronge, obispo osorcense, visitador general por Su Señoría D. Juan de S. Clemente, arzobispo de Santiago, los llamados Juan Martínez y Bastian de Aviles, vicarios que fueron en aquel triste año de 1589. (1)

Informaciones hechas algunos años más tarde vinieron á confirmar lo dicho por el Martínez y Aviles, dejando fuera de toda duda el hecho principal, esto es; que en el año

(1) Libro de visitas del hospital y cofradía del Sr. Santo Andrés, comenzado en 1592.—Archivo municipal, protocolo de contratos públicos, de que dió fé en el año de 1750 el escribano de esta ciudad Domingo Barizo.

ochenta y nueve fueron quemados los papeles pertenecientes á la Hermandad de la Paz y Caridad, bien realizara aquella quema «el enemigo hereje» bien fuese llevada á cabo por orden del Sr. Marqués de Cerralvo á fin de evitar el asalto de las tropas inglesas por el convento de S. Francisco, que era donde se guardaban los documentos de más valor.

Pero si aquellos documentos se perdieron y no tenemos noticia exacta de la fundacion y constitucion del Hospital y Cofradía, á Dios gracias existe en el archivo de nuestro concejo una certificacion signada en el año de 1714 por el escribano Francisco Troncoso, y en ella consta que «en esta ciudad se tiene por patron *in solidum* de dicho Hospital á todo el Gremio de la mar que como tales nombran capellan y ma yordomos todas las veces y cuando sucede.»

Y que entre los bienes que poseian figuraban «el suelo y territorio de una casa en la Pescadería de esta ciudad» y de «diez casas sitas en la Pescadería de esta ciudad.»

Además de esto, en la visita de que ya hicimos mencion, practicada en 1592 por don Tomás Estronge, los citados testigos Juan Martinez y Bastian de Aviles declararon que los bienes raices pertenecientes á dicho Hospital, del que, como hemos dicho más arriba, «se tiene por patron á todo el gremio de la mar»—eran:

«Primeramente el suelo y territorio de la casa en que vive Roberto Comesfort, mercader, que él reedificó de nuevo con la cortiña detrás de la dicha casa que llega hasta el hospital de Santo Andrés dicho, que está al presente abierta.» Sigue explicándose en la visita los bienes raices y rentas del hospital y cofradía, figurando en esta relacion las diez casas sitas en la Pescadería, de las cuales hizo mencion Troncoso en su certificacion de 1714. Y la partida veinte de la relacion de los bienes raices del Hospital y Cofradía, hecha por los testigos, dice así á la letra: «Item parece que los cofrades de la cofradía y hospital de Santo Andrés que son todos los Mareantes que hay y solía haber en la dicha Pescadería y ciudad de la Coruña, compraron al Rey nuestro señor noventa y un mil maravedis de juro situados sobre las rentas reales que se pagan á S. M. en la dicha ciudad, los treinta y un mil quinientos de ellos sobre el Alfolí de la sal y nueve mil sobre la renta que llaman de las here-

dades, que es de aceite, fierro y otras mercaderías y lo demás sobre los otros miembros de las dichas rentas.»

Todo esto prueba, á nuestro juicio, que el Hospital y Cofradía gozaron en tiempos de cuantiosas rentas y de privilegios que les fueron concedidos por los servicios que á la ciudad y al mismo rey prestaron.

Ahora bien; si á raíz de los sucesos de 1589 las informaciones de testigos oculares dieron por resultado el probar que los terrenos en que estaban edificados el Hospital y Capilla de San Andrés pertenecían al gremio de Mareantes, y desde entonces acá no se ha negado por nadie la propiedad que sobre aquellos terrenos tiene la citada Hermandad, si no que muy al contrario se ha afirmado repetidas veces, según probaremos más adelante ¿cómo puede haber quien ponga en tela de juicio el derecho que la Hermandad tiene sobre los terrenos en que está edificada la moderna Capilla de San Andrés?..

¿Cómo el prelado, con pretexto de denegar autorización á unos estatutos reformados de la Hermandad de la Paz y Misericordia, niega también existencia á la cofradía citada, con el fin de disponer que esta entregue las llaves del referido templo al Sr. Da Guarda, y se considere la cofradía sin derecho alguno á la capilla de San Andrés?

¿Cómo el Sr. Da Guarda, que dirigió su primera petición en 1881 «al Gremio de Mareantes y Hermandad de la Paz y Misericordia» contesta en 1884 acusando recibo de los Estatutos, y comienza su oficio diciendo: «He recibido el ejemplar de los Estatutos de la Hermandad *que se pretende crear bajo el nombre de Hermandad de la Paz y Misericordia etc?*

¿Cómo y porqué se mezcla en las proposiciones hechas á la Hermandad por el Sr. Da Guarda, á los PP. Jesuitas, y á ellos se pretende entregar el templo, despojando á la Hermandad para ahora y para siempre de todo derecho?

El curioso que leyere irá viendo y descubriendo el origen de estas anomalías, en los capítulos que siguen al presente. Por ahora vayamos consignando mas datos históricos, que de ellos ha de salir probado lo que hay de mas esencial en esta cuestion, esto es; que la Hermandad de la Paz y Misericordia tiene perfecto derecho de propiedad en el terreno o en que la capilla está edificada.

III

MAS DATOS HISTÓRICOS

Sospechamos que por todos los que acostumbran á juzgar de las cosas sin detenerse á examinarlas, serán apreciadas estas investigaciones históricas como de ningun valor, y mas todavia, como impertinentes á la cuestion que se debate.

No nos estraña. Cansados estamos de oir, á aquellos que se creen enterados de este asunto tan solo porque han visto edificar la moderna capilla de San Andrés, vociferar por esas calles y plazas en contra de la *Hermanidad de la Paz y Misericordia* y decir de sus individuos que son desagradecidos, y que son intransigentes, y que son, más que esto aun, unos pobres diablos que no teniendo sobre que caerse muertos, segun la frase del vulgo, se han ensoberbecido al verse dueños de un edificio que ha costado un ciento de miles de pesos.

Dá muy poco trabajo el impugnar, y sobre todo cuando se hace usando una palabrería hueca de razones y rellena tan sólo de frases hechas *had hoc* para cautivar á los que piensan con cerebro ajeno.

Nosotros no conocemos, por dicha, el abecedario de la hipocresía, ni nuestro amor á la razon y la justicia nos consiente andar en componendas que una y otra rechazan. Quedense estos *teje manejes* para los que, sin decidirse, por una ú otra carta, encuentran cómoda finalidad á sus designios en dirigirnos diatribas del peor gusto, tan solo porque tenemos la franqueza de decir lo que sentimos y pensamos.

Desgracia y grande es la de esos seres que en todas

las cuestiones que surjen tienen que amoldarse forzosamente, por una parte á las exigencias de los amigos y paniaguados, y por otra á la veracidad que deben al público que les paga.

Y conste que el hablar así nos dirijimos en primer término al *Anunciador* de la Coruña: que por algo hemos hecho antes alarde de franqueza.

En efecto; *El Anunciador* de la Coruña sin decidirse por uno ni otro bando en este asunto, y dejando entrever á veces que se halla al lado de las pretensiones del Sr. Da Guarda—sin duda para granjearse el afecto de los poderosos—y descubriendo otras una punta del velo que cubre sus aficiones por los mareantes—sin duda por no ir en contra de lo que sostiene un su amigo y colaborador constante, el abogado de la Santa Hermandad, señor Calderon—ha encontrado salida á estos aprietos en que le pusieron sus malas artes, estendiéndonos una ridícula patente de *malos coruñeses*.

¡Bueno! *Malos coruñeses* seremos, á la manera que *El Anunciador* lo entiende, pero en cambio al no andar con, trapacerias en este ni en otro asunto, somos—y esto si que no lo entiende *El Anunciador*—personas decentes.

¡Bueno! *Malos coruñeses* seremos á la manera que *El Anunciador* lo entiende, pero en cambio, al no buscar subterfujos, al no envolvernos en el manto de la hipocresía, al proponernos decir toda la verdad, somos—y esto tampoco lo entiende *El Anunciador*—ciudadanos honrados.

Y si malos coruñeses somos nosotros por que nos ponemos siempre de parte de aquel que á nuestro juicio sostiene la razon, malos coruñeses son todos aquellos que ahora están á nuestro lado, que son muchos; y mal coruñés habrá que llamar á una respetabilísima persona, afecta hasta hace poco al *Anunciador* y que se ha distinguido siempre por su amor á la Coruña y á Galicia toda, y no ha dudado en esta ocasion en salir á la palestra con las preciosas armas de su talento y de su vasta erudicion, á romper una lanza en pró de lo que él cree que es de justicia; en pró del mejor derecho de los Mareantes á la capilla de San Andrés.

Pero nos vamos escurriendo insensiblemente y alejándonos del principal objeto de este capítulo.

Volvamos al cauce que nos señala el título de estas líneas y perdonen nuestros lectores tantas digresiones.

Decíamos en el capítulo anterior que no comprendíamos que hubiera persona que pusiese en duda el derecho de propiedad que la Santa Hermandad tiene sobre los terrenos en que se halla edificada la capilla de San Andrés, puesto que en visitas eclesíasticas hechas á raíz de los sucesos del último tercio del siglo XVI consta, por informaciones testimoniales, que pertenecía aquel edificio—con otras rentas y juros—á la Hermandad de la Paz y Caridad.

Y tales afirmaciones nuestras las hemos visto confirmadas á las pocas horas de estamparlas, en un eruditísimo trabajo dado á la luz por persona que en estas cosas es autoridad irrecusable (1).

No era nuestro ánimo remontarnos más allá del año 1589 por cuanto quedaron destruidos en aquella fecha los documentos de propiedad que tenían depositados los Mareantes en San Francisco y en el Hospital de San Andrés,

Pero aprovechando la mención que hace el escritor que antes citamos, del Hospital de los Angeles como propiedad que fué de los Mareantes, podremos añadir que en los archivos municipales de esta ciudad se conserva un privilegio dado por los Reyes Católicos á favor del «Gremio de Mareantes y marineros de esta ciudad» para «*que no paguen el derecho de quintaladas de todo lo que carguen y descarguen.*»

En dicho privilegio, confirmado después por Carlos V. dedican los Reyes Católicos frases de elogio á los individuos del Gremio y los llaman «Cofrades de la Cofradía de los Angeles.»

Esto prueba que en aquella época (1493) el Gremio de Mareantes tenía muchas fincas que le rendían cuantiosas rentas,

Hay más: en el mismo archivo municipal existe un precioso documento bajo el epígrafe de «Hospital de San Andrés,» en que constan las fincas que poseían los Mareantes.

(1) Nos referimos á un trabajo del Sr. D. Antonio de la Iglesia, conocido arqueólogo y Director que fué de la «Crónica Universal» de Galicia.

En tal documento se leé: «Dicho Hospital (el de San Andrés) que andaba incorporado con la Cofradia de San Andrés inclusa en la misma Iglesia del gremio de Mareantes etc., etc.»

Otros muchos documentos podian citarse que prueban el derecho de propiedad de los Mareantes en el terreno que hoy ocupa la mencionada capilla; pero temiendo hacernos demasiado difusos los dejamos de consignar.

Para terminar con estos datos históricos que vamos apuntando, y como cita que mas adelante recogeremos, bueno es decir que en aquel «Libro de acuerdos del ayuntamiento, de 1714,» de que ayer hablábamos, consta que el Hospital de San Andrés «le ocuparon los padres jesuitas que le vivieron algunos años y que despues se ocupó con infantes de Sus Majestades.»

Tambien consta, en otros documentos, que en 1780 se cedió á Felipe Mendez de Castro y Figueroa y á Jose Blanco, mayordomos del gremio de Mareantes, «un pedazo de terreno que confinaba con algunos terrenos que fueron de las temporalidades de los regulares de la Compañia de Jesús.»

Estos terrenos que se citan en las anteriores líneas, estaban inmediatos á la capilla de San Andrés segun se dice más adelante en el mismo documento.

Resoluciones dadas por la administracion, en este mismo siglo y en especial cuando las leyes desamortizadoras, confirman tambien los derechos de la Hermandad sobre la capilla de San Andrés; y por último, confirmó y reconoció esta propiedad el mismo señor Da Guarda al dirigirse en 1881 al Gremio de Mareantes y Hermandad de la Paz y Misericordia, pidiéndole que le concediese «el terreno que hoy ocupa la capilla y la casa contigua propiedad de la corporacion.»

Esto último, que ya lo hemos dicho varias veces, lo consideramos muy digno de repetirse cuantas fuere necesario.

A aquellos de nuestros lectores que les haya causado sorpresa el que nos detengamos tanto en estos asuntos de historia, los remitimos á los capitulos siguientes; porque en ellos se irán atando todos los cabos, é irán viendo que no era ocioso ni mucho menos el repetir tanto las cosas y el hacer afincamiento en esto de los derechos que tiene la Hermandad sobre los terrenos en que se halla edificada la moderna capilla de San Andrés.

IV

UN DESPOJO

Tal titulo merece la obra que se ha emprendido contra la *Hermandad de la Paz y Misericordia*.

Ante todo nos corresponde declarar que creemos firmemente que el señor Da Guarda ha estado y está movido por los mejores deseos, y que si esta cuestion ha tomado sesgo distinto del que aquel opulento banquero quiso darle, no es de él ciertamente toda la culpa como tampoco lo es de la *Hermandad de la Paz y Misericordia*. Elementos extraños se han ingerido en este asunto y á ellos se debe exclusivamente que, lo que en esencia era una muestra de generosidad se ha ya convertido en un pugilato de egoismos.

Si por todos está reconocido el derecho de propiedad que los Mareantes tienen en los terrenos de la capilla de San Andrés, y si en ningun tiempo se han puesto en duda esos derechos, claro es que el hacerlo ahora, es, sencillamente un absurdo; máxime cuando los que tal cosa pretenden no se fundan en razones apreciables.

Si fuéramos á dar pávulo á las hablillas del vulgo, tendríamos que creer que se trabaja desde hace muchos años para desposeer á la Hermandad de lo que de tantos siglos acá le pertenece. Y creeríamos tambien, si nos guiásemos por el clamoreo de la opinion, que todo lo que ahora ocurre estaba ya en el ánimo del Sr. Da Guarda, ó en el de aquellos que le inspiran, cuando propuso á los mareantes el edificarles la capilla de San Andrés.

No sabemos nosotros lo que habrá de positivo en estas especies que corren de boca en boca; nosotros solo vemos

por ahora los efectos. Las causas.... Quizá mas adelante nos aventuremos á investigarlas.

Aquí nos encontramos por de pronto con dos hechos.

El uno, la propiedad de la Cofradía sobre los terrenos de la capilla; el otro, la capilla misma edificada con intereses cuantiosos que han salido de las manos del Sr. Da Guarda.

Si á la Santa Hermandad se le hubiese dicho antes de edificar la capilla que despues de terminada se le arrebataria todo aquello que venia poseyendo desde tiempo inmemorial, posible y casi seguro es que no hubiese accedido á tal pretension; por que los hermanos de la Paz y Misericordia, si bien quieren para el Dios de sus mayores un suntuoso templo digno de la excelsitud divina, tambien saben que humildemente, sin pompas ni vanidades, sin artesonados ni pinturas, puede adorarse al mismo Dios, bastando para ello un altar, una cruz, un corazon y una plegaria.

Mil veces preferirian celebrar el culto modestisimamente sobre las piedras en que hincaron la rodilla sus progenitores y entre las cuatro tapias que aquellos levantaron, con los productos de su trabajo, para impetrar la misericordia divina en las arriesgadas tareas á que se dedicaban, que pisar sobre lustrosos pinos y admirar ricos ornamentos, y ver coloreados vidrios, y respirar olorosas esencias, si con todo esto habian de llorar para siempre perdida aquella sagrada herencia que de generacion en generacion fué siempre el santo recinto donde venia á dar gracias el marinero que en deshecha tormenta habia sido escuchado por el cielo.

No, y mil veces nó—habrian dicho los Mareantes, si tal cosa hubieran sospechado—dejadnos con nuestra pobreza; dejadnos estas blancas paredes y estas piedras ennegrecidas y saturadas por el salobre líquido de que venian empapados los vestidos de nuestros padres despues de haber pasado el riesgo de un temporal: dejadnos todo esto y llevaos vuestras riquezas, que de nada nos sirven si habeis con ellas de arrebatarnos lo que mas apreciamos.

Esto hubieran dicho los mareantes si con las pretensiones que ahora tiene el señor Da Guarda se hubiera presentado en 1881.

Pero la Santa Hermandad nada de esto dijo porque las

proposiciones que se le hicieron no atacaban en nada sus derechos de propiedad, sino que por el contrario los garantian.

Y así se pasó el tiempo, todo tranquilo, hasta que un día, pocos meses hace aun, se dijo que el Sr. Da Guarda no entregaría las llaves de la capilla á la Hermandad, faltando así á lo que habia pactado.

Y este hecho no solo resultó cierto, sino que en un documento de que ya hemos hecho mencion—en el oficio que el Sr. Da Guarda dirigió á la Hermandad acusando recibo de los Estatutos—se negaba implícitamente la existencia de la Hermandad, al decir: «He recibido los Estatutos de la Hermandad que *se pretende* crear bajo el nombre de Hermandad de la Paz y Misericordia.»

¡Que se pretende crear! ¡Qué sarcasmo!...

Pero no es esto solo, sino que todos los tiros se dirigian á negar existencia á la Hermandad y á pretender negarle su derecho á los terrenos de la capilla.

Así, el mismo Sr. Da Guarda, le dirige unas proposiciones á la Hermandad, en las que no se hacian constar para nada los derechos de aquella, y sí en cambio, se decia, que la Hermandad no podria mezclarse nunca ni por ningún motivo en la capilla, que habria de entregarse á los P. P. Jesuitas.

Para coronar ésta obra faltaba solo un paso y ese se dió.

Envío la Hermandad sus Estatutos al señor Arzobispo de Santiago para que, vistos, fuesen aprobados, y contesta su Eminencia negando la aprobacion á los Estatutos y diciendo, en cambio, que no existe el Gremio de Mareantes; que no tiene sancion canónica la Cofradía de San Andrés, ni la Hermandad que pretende crearse «tiende á otra cosa mas que á establecer una congregacion secular y láica desnuda de las condiciones propias de toda hermandad ó cofradía religiosa», y que por *consequente*—¡buena consecuencia!—que se considere extinguido el Gremio de Mareantes, y la Cofradía, y la Hermandad, é ítem más, que se considere á sus miembros sin personalidad, sin derechos, y sin representacion ni gobierno en la capilla de San Andrés.

La obra estaba consumada; el despojo se iba haciendo en toda regla; la Hermandad se quedaria sin una sola piedra en *su* antigua capilla de San Andrés.

¿Y á que han obedecido el señor Da Guarda y el Prelado al querer desposeer á la Hermandad de lo que le pertenece?

Lo iremos viendo.



EL PRELADO

A teut señour tout honneur.

En esta contienda, corresponde uno de los puestos primeros á la mitra compostelana; no tanto por lo que ella pueda pesar en las temporalidades de la Hermandad de la Paz y Misericordia, sino porque con sus actos se ha inmiscuido en terreno que á nuestro juicio le esta vedado.

Quédense para luego la personalidad del Sr. D. Eusebio Da Guarda, y la de los P. P. Jesuitas, y la de la Santa Hermandad y dejen ahora todos plaza franca á las opiniones sustentadas en este asunto por el Prelado.

Librenos Dios de poner en duda sus decisiones en asuntos religiosos; cieguen nuestros ojos, enmudezca nuestra lengua, paralícese nuestra mano antes que tocar la excelcitud del pastor que guia sus obejas por divina senda.

Mas séanos permitido, con los acatamientos debidos, examinar las decisiones del Arzobispo recaídas en la aprobacion de los Estatutos de la Santa Hermandad, y esto solo

en aquello que afecta, como antes hemos dicho, á los bienes temporales de la misma.

En julio del pasado año de 1884 dirigió la Santa Hermandad un oficio á Su Eminencia, enviándole al propio tiempo copia de los Estatutos reformados para recabar la alta aprobacion del diocesano.

El oficio se concretaba á suplicar tan sólo la aprobacion de los Estatutos, y esta era esperada con ánsia por los hermanos de la Paz y Misericordia.

Pasaron desde la fecha del envio todos los meses del año de 1884, y no vino la deseada autorizacion. Pero como todo llega en este mundo, llegó el mes de Enero del presente año, y con el décimo séptimo día del propio mes la contestacion de Su Eminencia.

No podia presumir la Santa Hermandad que los mandatos de Su Eminencia Romana traspasasen los límites de lo canónico, ni aunque á soñar se hubiera echado podria barruntar los rumbos que tomó el Arzobispo en su contestacion.

Llevados los Estatutos al señor Fiscal Eclesiástico, éste dijo: en primer lugar: «Que el antiguo Gremio de Mareantes se halla extinguido hace muchos años por la ley VI, título II, libro I, de la Novísima Recopilacion, que ha extinguido todos los Gremios.»

Aquí se echan de ver desde luego varias cosas.

Primera: Que no habia por qué traer á cuento al Gremio de Mareantes, por cuanto los Estatutos enviados para la canónica sancion se titulan *Estatutos de la Paz y Misericordia* y no del Gremio de Mareantes.

Segunda: Que si por la Novísima Recopilacion estan abolidos los gremios, no lo están las Hermandades que persiguen un fin esclusivamente caritativo dentro de la religion católica.

Tercero: Que es muy extraño que el señor fiscal de Su Eminencia apele á leyes humanas para negar existencia á la Hermandad de la Paz y Misericordia; pero bien vemos que tampoco le seria posible apelar á las leyes eclesiásticas, cuanto que por estas siempre se habia reconocido á la Hermandad, segun le constará al señor Fiscal por los libros de visitas que deben conservarse en los archivos del cabildo.

Esto es lo que á simple vista se desprende del primer razonamiento usado en el dictámen fiscal. Y claro es que solo una perturbacion del Sr. Fiscal de la Santa Diócesis pudo hacerle mezclar en este asunto al Gremio de Mareantes; y de aquella perturbacion nacen los dislates—perdónenos el Sr. Fiscal la palabra—que se cometen en su dictámen.

Pero sigamos.

Continúa el Sr. Fiscal argumentando con la citada Novísima Recopilacion en la mano, y apoyandose en la ley XII titulo XII libro XII del mismo código, dice que «está prohibido el erigir ni fundar cofradías sin la autorizacion real y eclesiástica» etc...

Aquí no se trata, señor Fiscal, de erigir ni de fundar ninguna cofradía, puesto que la Hermandad de la Paz y Misericordia está ya fundada de largos siglos; duélenos, señor Fiscal, repetir que tampoco en este argumenio está V. S. todo lo afortunado que fuera de desear.

»Además. Exemo. Sr.—continúa diciendo el dictámen fiscal—los estatutos cuya aprobacion se interesa, no tienen por objeto la organizacion de una sociedad religiosa digna de la alta sancion de Vuestra Eminencia Romana, segun se deja ver con breves reflexiones.

«Sus autores se atribuyen la propiedad del templo de San Andrés y de los objetos y alhajas consagrados al culto, debidos á la propiedad y generoso desprendimiento del señor D. Eusebio Da Guarda, siendo así que todo ello se halla fuera del comercio de los hombres y su dominio exclusivo y eminente es de la Iglesia!

Pase lo de que la Hermandad de la Paz y Misericordia no sea una sociedad religiosa, aunque no debia pasar puesto que teniendo por objeto aquella sociedad el prestar todos los auxilios y todos los consuelos de la religion católica á los desdichados que la humana justicia condena á morir en un patíbulo; y teniendo por objeto tambien la sociedad el celebrar actos religiosos en un templo, y asistir á las procesiones en corporacion para darles mayor esplendor, y el hacer sufragios por las almas de los hermanos, parécenos que todos estos son fines exclusivamente religiosos.

Pero acatemos las decisiones del Purpurado en esta delicada materia que solo á el compete, y no á nosotros, miseros y pecadores mortales.

Lo que hay de más grave en lo que dejamos copiado, es aquello de que la Hermandad «se atribuye la propiedad del templo de San Andrés, debido á la propiedad y generoso desprendimiento del Sr. D. Eusebio Da Guarda.»

Los hermanos de la Paz y Misericordia no se atribuyen á humo de pajas la propiedad del templo de San Andrés; se la atribuyen porque es exclusivamente suya, segun hemos demostrado; y si cierto es que el templo y los ornamentos de él son de la propiedad del Sr. Da Guarda, el *fundo*, como por aquí se dice, Eminentísimo Señor, el terreno en que la capilla está edificada, es de la antigua Hermandad de la Paz y Misericordia.

Si á intransigencias fuésemos, podrian muy bien decir los Hermanos de la Paz y Misericordia al Sr. Da Guarda que se llevase lo que á él pertenezca y les dejase el terreno sobre que edificó la Capilla.

Pero esto, Emmo. Señor, no cabe en los buenos sentimientos de los Hermanos, que, como en otro lugar ha dicho persona que muy bien los conoce, son pobres pero muy honrados.

Desde la primera línea del dictámen fiscal hasta la última nótese cierta, no diremos animadversion, pero si antipatía hácia la Hermandad de la Paz y Misericordia.

Que á no haber esto, imposible nos parece que el señor Fiscal de la Diócesis, persona á quien tenemos por muy ilustrada, hubiese dictado un informe tan erróneo en sus fundamentos.

En el ante último párrafo del dictámen insiste el señor Fiscal en que la Hermandad no tiende á promover el culto y la santificación de las almas de los congregados «objeto principal de toda asociacion cristiana»—segun el fiscal—y que lo que se intenta es, fundar una congregacion secular y láica, desnuda de las condiciones propias de toda Hermandad ó cofradia religiosa.

Repitamos, puesto que el Sr. Fiscal repite lo contrario, que aquí no se trata de fundar nada; que la Hermandad de la Paz y Misericordia está fundada hace muchos siglos, y que por consiguiente el Sr. Fiscal se confunde, con la mejor buena fé, sin duda, al usar la frase de «se intenta crear.»

Y respecto á que la Hermandad sea una sociedad ó congregacion secular y láica, ya hemos dicho antes este asunto por nadie puede ser tocado con mas acierto que por

el purpurado. Nosotros ni quitamos ni ponemos; solo sí nos permitimos con los Estatutos en la mano, hacer constar que los fines de esta Hermandad son: en primer término, proporcionar á los reos de muerte los consuelos de la religion, y hacer cuestaciones en via pública para sufragios de las almas de aquellos que mueren en un patíbulo; celebrar en su capilla el culto católico; asistir en corporación á la procesion del Santo Entierro, á la del Corpus Cristi y Octava llamada de la Pescaderia.

Tales son los fines que viene realizando la Hermandad de la Paz y Misericordia, y tales los que se propone realizar.

Si esto es ó no es una asociacion cristiana, nosotros no lo sabemos; pero parécenos que sí, con perdon de Su Eminencia. Y no nos atreveríamos á hacer tales afirmaciones, si no tuviéramos á nuestro lado la autoridad del Pontifice Pio V, que confirmó por su constitucion *Cum sicut accepimus* todos los indultos, gracias é indulgencias que varios de sus antecesores habian concedido á la Hermandad de la Paz y Misericordia de Florencia, similar en un todo á la Hermandad de la Paz y Misericordia de la Coruña.

Y que aquella Cofradía ó Hermandad establecida en Roma bajo la invocacion de San Juan Bautista era idéntica á esta de la Coruña, lo prueba el que aquellas concesiones de los Papas autorizaban á la Hermandad para confortar caritativamente á los condenados á muerte, suministrarles los Santos Sacramentos y enterrar sus cuerpos.

Nadie podrá rechazar la autoridad del Papa Pio V, ni poner en duda su esquisito celo por las cosas de la Iglesia, y mucho menos el señor fiscal de esta diócesis, que tendrá verdadera predileccion por el autor de la célebre bula *In cæna Domini*.

De modo que si en 1568 se admitia por un Papa como asociacion cristiana á la Hermandad de la Paz y Misericordia de Florencia, siendo la Iglesia como es *una é invariable*, en 1884 deberia tambien admitirse con los mismos predicamentos á la Hermandad de la Paz y Misericordia de la Coruña, que tiende á los mismos fines que aquella.

Su Eminencia Romana Sr. Payá y Rico, ha resuelto, sin embargo, en su alta sabiduria, que esta Hermandad no persigue fines religiosos sinó seculares y láicos, y nosotros, á

pésar de todo, bajamos humildemente la cabeza ante tales decisiones.

Tal cumple hacer á todos los que, como nosotros, tengan atados sus corazones al dulcísimo yugo de nuestra Santa Madre Iglesia.

Pero señor Emmo., si en esto nos vemos obligados á acatar vuestras decisiones, no así en lo que se refiere á los bienes temporales de la Santa Hermandad, sobre lo que se ha permitido tambien Vuestra Emma. emitir dictámen.

La Hermandad, Señor, existe desde hace muchos siglos; la Hermandad «no tiene defecto de autoridad legitima en su fundacion», que tales son las palabras que se emplean en la Ley 6.^a, título 2.^o, libro 1.^o de la Novísima Recopilacion, para significar que las Cofradías que carezcan de aquellos requisitos se hallan abolidas; por cierto, Señor, que vuestro fiscal, al citar aquella Ley, se le olvidó transcribir esas palabras que nosotros copiamos, y que, como puede ver Vuestra Eminencia, son muy pertinentes para este caso.

Por otra parte, la misma Novísima Recopilacion á que se muestra tan aficionado el señor fiscal, dice textualmente en su libro 12, título 12, ley 12: «revocamos todas y cualesquiera cofradías y cabildos que desde el año 64 (1764) acá se hayan hecho.»

La fundacion de la Hermandad de la Paz y Misericordia data de algunos siglos antes de ese año de 1764, y no la cojen por consiguiente, estas palabras, que dicho sea de paso, tampoco las cita el fiscal de Vuestra Emma. Romana.

Por último, y como resumen de lo que llevamos dicho sobre este punto:

El Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago puede aprobar ó no los Estatutos de la Santa Hermandad; pero el Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, no puede declarar sin personalidad ni derechos á la Hermandad de la Paz y Misericordia, porque esto corresponde á los Tribunales de Justicia; pero no puede resolver de plano como lo hace en la cuestion de la entrega de las llaves de la Capilla de San Andrés, por que esto es fallar en un litigio en el que hay un contrato de por medio, y es arrogarse las facultades que competen á los Tribunales Ordinarios.

Ahora bien: si al Prelado lo único que se le pedía era

la autorizacion de los Estatutos ¿por qué, saliendo de este asunto, deslinda otros que no son de su competencia y resuelve, ó pretende resolver, una cuestion puramente civil?

Entendemos nosotros que bastaban al objeto que persigue la mitra, las siguientes palabras que podia haber insertado en su dictámen el señor fiscal, ahorrándose otras muchas: «entreguense las llaves de la capilla de San Andrés, los vasos sagrados, ornamentos, alhajas y demás efectos, al señor cura de la parroquia de S. Nicolás de la ciudad de la Coruña.»

En estas palabras están sintetizados todos los deseos de la mitra Compostelana.

Y es natural que así sea.

La Iglesia, en todos los tiempos, pero mucho más en estos pecaminosos, ha tenido y tiene el justo afán de adquirir; la mitra presiente que esta cuestion dará origen á una ruidosa *litis* y se preparara para presentarse alegando mejor derecho que ninguno de los contendientes.

Por eso se dice en el dictámen del señor Fiscal Eclesiástico, que «estas cosas se hallan fuera del Comercio de los hombres y su dominio exclusivo y eminente es de la Iglesia!!

Y por eso se niega personalidad á la Hermandad.

Y por eso se termina ordenando que se entreguen las llaves de la capilla al señor cura de San Nicolás.

De modo que pocas cosas habrá que sean tan disputadas como la propiedad del nuevo templo de S. Andrés.

Créese con derecho á ella la Hermandad; créese con derecho á ella el Prelado, créese con derecho á ella el señor Da Guarda, é intentan, por último poseerla, segun se dice, los P. P. Jesuitas.

Los intentos de estos últimos bien merecen capítulo aparte.



VI

LOS P. P. JESUITAS.

¿Por qué señala á estos la voz pública como principales actores en esta cuestion que se debate entre el Sr. Da Guarda y la Santa Hermandad?

¿Por qué se les atribuyen proyectos y planes, que si bien no se han manifestado claramente, todo el mundo los da por concebidos y trazados?

¿Será quizás que el vulgo, aficionado á dar aspecto fantástico á las cosas, haya buscado por esta vez, en el misterio que rodea á los hijos de Loyola, alimento á su imaginacion?

¿Será que el pueblo con ese instinto finísimo que posee haya herido de lleno la cuestion y con todo fundamento señale á la Compañía de Jesus como el *Deus est machina* de este escándalo?

En el lenguaje simbólico del pueblo hay una frase que expresa perfectamente aquel proverbio latino de *Vox populi vox Dei*. Aquí en buen romance se dice, que cuando el rio suena agua lleva, y si aplicamos el refran á este asunto habrá que convenir en que algun fundamento tienen las habilllas del público que atribuyen á los P. P. Jesuitas la idea de apropiarse la capilla de San Andrés.

Procedamos con método en el exámen de estos rumores, que de esta manera únicamente es como puede levantarse algun tanto el velo que cubre á tan intrincado laberinto.

Los mas aficionados á misterios dicen que la capilla de San Andrés se ha levantado á expensas de la Compañía de Jesus, y que el papel representado por el señor Da Guarda

ha sido el de mediador entre los Jesuitas y la Santa Hermandad. Las razones que dan estos maliciosos son de lo mas sutil que pudiera encontrarse.

Arrancan sus razonamientos desde un pueblecito de la provincia de Santander, desde Comillas; llévanlos despues por Barcelona: traspórtan los de aquel centro fabril á nuestro puerto en uno de los vapores de la compañía Trasatlántica, y dando mas caprichosas vueltas aun, los terminan en la punta de la veleta de la capilla de San Andrés.

Esplicándonos con claridad, todo eso quiere decir, que esos suspicaces noveladores recuerdan que el opulento naviero Sr. D. Antonio Lopez, ya difunto, fundó en Comillas un colegio de jesuitas; recuerdan tambien, que hubo un tiempo en que se dijo que los hijos de Loyola tenían cuantiosos capitales en la Compañía Trasatlántica, y por último atande estos dos cabos con el de ser en esta plaza representante de la Trasatlántica el Sr. D. Eusebio Da-Guarda, dicen que éste tomó el asunto de la capilla como uno de tantos asuntos de consignación.

Hagámos desde luego la salvedad de que nosotros no creemos en tan burdas novelas, y que, á pesar de que aquellos que razonan de modo tan estrambótico encuentran salida para todos los argumentos que en contra de su manera de pensar se les hacen, entendemos que se han acabado los tiempos de las mogigangas de todo género, y que hoy las cosas pasan de otra manera.

Si los jesuitas hubiesen pretendido hacer por su cuenta la capilla de San Andrés, no hubieran buscado terceras personas que realizasen sus proyectos.

A esto dicen las gentes: en primer término, que no es dado á simples mortales el conocer las secretas intenciones ni los móviles ocultos que guian los pasos de los adeptos de Loyola; en segundo término, dicen tambien, en apoyo de sus opiniones, que varios edificios construidos por los jesuitas ó poseidos al presente por ellos, los tienen en nombre de otras personas, y citan, como caso concreto, el colegio de la Guardia, puesto, al decir de esas mismas gentes, en cabeza de un individuo de nacionalidad alemana.

Y nosotros argüimos: todo eso puede ser cierto; pero si los P. P. Jesuitas hubieran querido hacer un templo para ellos ¿qué necesidad tenían de elegir precisamente para tal

objeto la capilla de San Andrés? ¿Qué necesidad tenían aquí de hacer uso del Sr. Da Guarda ó de otra cualquiera persona como mediadores? ¿No les hubiera sido más expedito el comprar un solar y edificar en él, siempre á su nombre, creándose desde un principio, de este modo, una propiedad exclusivamente suya?

Si,—contestan los que están aferrados á la idea misteriosa que antes expusimos: todo eso podían haber hecho los Jesuitas, como pudieran haber hecho otras muchas cosas; pero las razones que quizás les hayan movido para no seguir el camino recto, pueden ser las siguientes: Primera: sabido es el amor que tienen al terreno todas las congregaciones religiosas; este amor ha hecho que los frailes exclaustrados, al volver á España hayan ido ocupando precisamente los mismos conventos que habitaron antes de la exclaustración, salvo en aquellos casos en que se encontraron con sus conventos totalmente derruidos; y los padres Jesuitas que ocuparon algunos años *graciosamente* el Hospital de San Andrés, y que poseyeron una casa al lado de aquel edificio, tienen cariño á los terrenos de la capilla y desearían ocuparla.

Ya el año de 1879—dicen las gentes—un padre Jesuita muy conocido en esta localidad, se presentó á uno de los Hermanos de la Paz y Misericordia haciendo proposiciones para la edificación de la capilla: proposiciones muy parecidas ó idénticas á las que últimamente ha hecho el Sr. Da Guarda á la Hermandad.

Afirman también muy formales los repetidos maliciosos, que como los jesuitas se han ido entrando en España sin que haya mediado autorización desde la célebre Pragmática de 1767, no se atreven á edificar por sí mismos, temiendo que llegue un día en que por otro mandato igual ó parecido á aquel del católico rey Carlos III, tengan que marchar dejando aquí en manos impías, los bienes que posean. Y así haciendo sus templos una persona ajena á la Compañía de Jesús, en todo evento resultaría que á una propiedad colocada en tales condiciones, no le cogerían las leyes desamortizadoras que pudieran con el tiempo dictarse.

Pero, en fin, aunque así sea, contestamos nosotros, ¿qué inconveniente habría en que los P. P. Jesuitas ocupasen la capilla de San Andrés? ¿Por ventura tan humildes varones son alguna plaga que haya que alejar de nosotros?...

Y nos contestan:

No sabemos nosotros si son ó no son los Jesuitas eso que ustedes dicen; sólo sabemos que por algo el católico rey don Carlos III, en la Pragmática que antes citábamos, dijo: «Prohibo por ley y regla general que jamás pueda volver á admitirse en todos mis reinos en particular á ningun individuo de la compañía de Jesús, ni en cuerpo de comunidad con ningun pretexto ni colorido que sea, ni sobre esto admitirá mi Consejo ni otro tribunal instancia alguna, antes bien tomarán á prevención las justicias las más severas providencias contra los infractores, auxiliares y cooperantes de semejante intento, castigándolos como perturbadores del sosiego público.»

Y sabemos tambien—añaden—que el Papa Clemente XIII no quiso admitir en sus Estados á los Jesuitas luego que fueron expulsados de España.

Y sabemos tambien que el mismo señor Rey Católico Carlos III, en Real Cédula de 18 de Octubre de 1767, dijo:

«Quiero y ordeno que cualquiera regular de la compañía de Jesús que en contravencion de la Real Pragmática sancion de 2 de Abril volviere á estos mis reinos sin preceder mandáto ó permiso mio, aunque sea con el pretexto de estar dimitido y libre de los votos de su profesion, como proscrito incurra en pena de muerte, siendo lego, y siendo ordenado *in sacris* se destine á perpétua reclusion á arbitrio de los ordinarios y á las demás penas que corresponden; los auxiliares y cooperantes sufrirán las penas establecidas en dicha Real Pragmática.»

Ahora, díganos el piadoso lector si puede discutirse seriamente con personas que discurren de un modo tan estrafalario.

VII

EL SEÑOR DA GUARDA

Aun falta algo que decir respecto á los P. P. Jesuitas; algo, que como es natural, se relaciona con el señor Da Guarda, y que lo encajaremos aquí por creer nosotros que estará muy en su lugar.

Apuntábamos en nuestro artículo anterior los rumores que corren sobre si la capilla de San Andrés está hecha con el dinero de la Compañía de Jesús, y por nuestra parte decíamos que eran de mucho volúmen aquellas patrañas para que pasasen por el tamiz de la sana razon sin encontrar dificultades.

No negaremos que los argumentos expuestos por los que creen á pié juntillas que el Sr. Daguarda es un mero *commissionnaire* de la Compañía de Jesús, están buscados con toda sutileza y presentan carácter de racionalidad.

Claro es que no puede negarse de plano que el Sr. Da Guarda haya recibido de los jesuitas el encargo de gastar, por cuenta de la Compañía, ciento veintitantos mil pesos en la edificacion de la capilla de San Andrés; tampoco puede negarse que, dada la organizacion del cuerpo jesuítico, y dados los fines que persigue—que son en resumen el dominio absoluto del mundo moral y del material—y dados los medios que para esto emplea, es casi lógico que en estos tiempos de descreimiento se valgan de personas láicas para el manejo de sus capitales, con el objeto de ponerlos á salvo de la ola revolucionaria, su irreconciliable enemiga.

Pero si todo esto tiene visos de verdad, ó á lo menos no se pelea con la razon, creemos nosotros que tampoco puede

rechazarse el hecho de que el señor Da Guarda haya sacado de sus propias arcas y por su propia cuenta, el dinero que se ha invertido en la construccion de la capilla.

Pero los que vienen sosteniendo con verdadera pertinacia que la capilla se levantó por cuenta de los jesuitas, siguen en sus trece y nos presentan los siguientes *numéricos* argumentos que estamos en el deber de consignar:

Ahora bien;—dicen ellos—sin que esto sea meternos á hurgar en los capitales que el señor Da Guarda posea: ¿puede considerarse á dicho señor como *inmensamente rico*, dando á esta frase todo su valor? ¿es el señor Da Guarda un Rostchil? ¿es acaso un Manzanedo, á quien se le calculaban trescientos millones de capital?..

Nosotros no lo sabemos: sólo sabemos que en esta ciudad, cuando hemos oido hablar de millonarios hemos escuchado los nombres del Sr. Fernandez Andrade ó de D. Fernando Gonzalez, pero el del señor Da Guarda no ha llegado hasta nosotros, circundado con la dorada corona de un Creso.

Nos han dicho, sí, que el Sr. Da Guarda era muy rico, pero lo han puesto siempre en el quinto ó sexto lugar entre los capitalistas de la Coruña.

Tenemos nosotros muy en cuenta para nuestro uso particular, aún en medio del optimismo altruista que nos domina, el refrán aqnel que se usa en tierra de Castilla y que dice: «de dinero y de bondad, la mitad de la mitad;» así que, cuando oimos hablar de millones y millones que posee tal cual venturoso prójimo, aplicamos la sentencia á fin de quitar á las palabras del vulgo, toda la exageracion que pone en ellas.

Pues bien; de todo esto resulta, á nuestro modo de ver, que el Sr. Da Guarda es rico, muy rico, pero que así y todo su capital no es tanto que no hagan en él mella dos ó tres millones de reales, con otros tres ó cuatro que pensase gastarse en la edificacion del Instituto.

Por otra parte,—añaden—los que conocen con alguna intimidad al Sr. Da Guarda—que son en corto número, por que el carácter de dicho señor está, segun dicen, vaciado en la turquesa de la hurañeria—nos lo presentan, no como un prójimo; no como un maniroto, no como un disipador, sino muy al contrario, como un hombre cuida-

doso en demasía del acrecentamiento de su capital, como un hombre que sabe aquilatar los reales que tiene un peso duro, y como un hombre que, cuando da cinco pesetas de jornal, procura que sus obreros no se duerman. Y habremos de confesar con toda franqueza, que estas condiciones que le atribuyen al Sr. Da Guarda sus propios amigos, unidas á los razonamientos que antes hicimos respecto al capital de dicho señor, no se avienen muy bien con el hecho de haber desembolsado *graciosamente* las quinientas mil y pico de pesetas que ha costado la capilla de San Andrés, y la coletilla de disponerse á gastar, cuando menos, otro tanto en el Instituto.»

Esto dicen, y por cierto que tenemos que confesar de nuevo que no hemos visto á nadie sutilizar tanto y con tanta pertinacia.

Pero sus razonamientos caen todos por tierra con este solo que ahora nos ocurre: podrá el Sr. Da Guarda tener muchos ó pocos millones, que esto no nos importa; podrá el Sr. Da Guarda haber sido poco pródigo toda su vida, pero esto no es razon para asegurar, solo por suposiciones, que el dinero de la capilla es de los Jesuitas. Si el Sr. Da Guarda tiene uno, diez, veinte millones, puede gastarlos sin pedir permiso á nadie, y si el Sr. Da Guarda fué poco pródigo antes de ahora, cosa que nadie sabe con toda certeza, puede haber variado, como variamos á cada momento los hombres, de modo de ser y de modo de pensar.

A nosotros nos fatigan en extremo esta clase de discusiones; creemos, y lo decimos con sinceridad, que con dinero del señor Da Guarda se ha construido la capilla; y lo creemos por qué no se nos presentan sérios argumentos en contra de ello: así, sea ello como quiera: tengan ó no tengan razon los que aseguran que á los jesuitas es debida la edificación de la capilla, lo cierto es que esta se halla levantada sobre terrenos pertenecientes á la Hermandad de la Paz y Misericordia y que á dicha Hermandad se dirigió el Sr. Da Guarda en 1881 proponiéndole construir la capilla con la sola condición de que permitiesen á él y su esposa ser enterrados dentro del templo.

Si el señor Da Guarda tenia planes ulteriores, si obró con doblez y falsía, digno es de las más fuertes censuras; si por el contrario el Sr. Da Guarda, desmintiendo con su ge-

nerosidad, ahora que se halla ó va llegando á los doce lustros, la conducta que dicen siguió toda su vida, se propuso con la mayor buena fé edificar la capilla bajo las condiciones pactadas con la Hermandad, y si despues de esto adquirió otros compromisos, sean ellos del órden que sean, que no le permitian cumplir lo estipulado, obró con suma ligereza dando una segunda palabra que no había de poder sostener sin destruir la primera; por último, si el señor Da Guarda falta á lo que ha ofrecido sin que tenga más razones que las que sus caprichos le sugieren, es un temerario que quiere que las leyes, que la sociedad, que el mundo todo se doblegue ante sus pasioncillas, sus rencores, sus afectos ó sus orgullosos extravios.

Si esto último fuere, debe darse por muy satisfecho el orgullo del Sr. Da Guarda ante la sola consideracion de que ha conseguido un privilegio que no le es dado á los demas mortales; el de diferenciarse de todos allí donde todos somos iguales: el de ser enterrado entre las gentes como si dijéramos, en medio de la ciudad, bajo las bóvedas de un templo, en sepulcro primorosamente cincelado, cosa que en siglos anteriores le era permitida solo á los señores de horca y cuchillo ó á los principes de la Iglesia.

Despues de todo no nos parece pequeño el premio para la magnitud de la obra.

Aquí se vienen alegando por algunos, en contra de la Hermandad, razones de patriotismo, razones de agradecimiento.

A los que echan mano del patriotismo para esta cuestion, les habremos de decir que no consiste el patriotismo en humillarse ante los poderosos, siquiera estos nos hagan ó intenten hacernos algun favor; que si asi fuere, muy poco patriotas habrian sido nuestros padres que no quisieron dejar en manos del capitan del siglo estos ferrones que constituyen la nacionalidad española, á cambio de los *beneficios* que nos habria de reportar la civilizacion que aquel nos importaba.

Pero no, no es asi; el verdadero patriotismo en aquel caso, fué el de los que defendieron palmo á palmo la integridad del territorio; como el verdadero patriotismo en esta ocasion está de parte de los cofrades de la Santa Hermandad que no quieren dejarse arrebatat lo que íntegro recibieron

de sus antepasados é íntegro quieren entregarlo á sus descendientes.

Y respecto á los que hablan de agradecimiento, les diremos, que cuando á cambio de un favor se exige un sacrificio mayor que el beneficio mismo, deja este de ser favor y se convierte en explotación. El agradecimiento tiene sus límites ¿cómo no?.. Pues què, los que tanto blasonan de agradecidos ¿lo serían hasta el punto de perder aquello que más apreciasen, su honra por ejemplo, en aras de un servicio que cualquiera les hiciera?

Y no se nos venga diciendo que en este caso el favor hecho por el señor Da Guarda es inmensamente mayor que el sacrificio que se exige de la Hermandad, porque entonces contestaríamos, que el beneficio del Sr. Da Guarda es de los que pueden expresarse con una cantidad, y el sacrificio que se pide á la Hermandad es de aquellos para los que no se encuentra expresion algebraica que los patentice.

Por una parte se cuenta un ciento de miles de pesos; por otra se cuenta un ciento de miles de recuerdos y de tradiciones; son cantidades heterogéneas y por consiguiente no pueden restarse.

Para terminar, debemos decir tambien, que la conducta seguida por el Sr. Da Guarda con los Hermanos de la Paz y Misericordia no es todo lo correcta que debia esperarse de un hombre á quien se nos presenta como un modelo de liberalidad, y que tiene, despues de todo, un origen humildísimo como el mas humilde de los individuos del antiguo Gremio de Mareantes.

En el capitulo siguiente, al ocuparnos de la Hermandad, explicaremoslo que significan las afirmaciones del párrafo anterior.

VIII

LA HERMANDAD.

Poco nos vá quedando ya que decir de este asunto, que está siendo, y será por algun tiempo aun, la comidilla diaria de todo el pueblo de la Coruña.

Nos hemos hecho eco en los artículos anteriores de todos los rumores propalados por las gentes, debatiendo aquellos que nos parecían exagerados y dando en cambio asenso á otros que la razon no podía rechazar.

Correspóndenos hoy reseñar las gestiones que la Hermandad ha venido haciendo en este asunto, y por cierto que bien corta ha de ser nuestra tarea.

No hablemos ya—porque suficientemente discutida y probada está—de la existencia de la Hermandad; los datos históricos aportados por ilustradas personas que han intervenido en el debate, y los que nosotros hemos consignado, dejan suficientemente probado este punto concreto.

Respecto de los derechos de propiedad que la Hermandad tiene sobre la capilla de San Andrés, tambien hemos dicho lo suficiente, y si no bastase, apelariamos á la prescripcion.

Más ¿para qué?

No hay persona sensata que se atreva á negar á la Hermandad esas dos condiciones que dejamos señaladas; y por tanto, queda reducida nuestra mision á dar cuenta de lo ocurrido desde el año de 1881 hasta la fecha.

Todos nuestros lectores conocen el acta notarial de la Junta celebrada por la Hermandad en primero de Mayo de

1881, y todos saben tambien en qué términos está concebida la proposicion que el Sr. Da Guarda hizo y á lo que quedó comprometido.

Despues de aquella fecha siguieron las cosas su natural curso.

Comenzó la construccion de la capilla y los hermanos de la Paz y Misericordia no se mezclaron en nada, como era natural, durante la edificacion.

En el mes de Julio del pasado año tuvo á bien la Hermandad reformar sus Estatutos y llevó á cabo sus propósitos. Terminada que fué la reforma cumplieron con lo que la ley preceptúa, solicitando la autorizacion competente de los Estatutos á la autoridad gubernativa.

Los Estatutos fueron aprobados.

Como una prueba de deferencia envió la Hermandad al Sr. Da Guarda un ejemplar de los Estatutos y dicho señor contestó acusando recibo con un oficio en que se pretendía ya desconocer la existencia de la Hermandad, pues, comenzaba diciendo, segun ya recordarán nuestros lectores: «He recibido el ejemplar de los Estatutos de la Hermandad que se pretende crear bajo el nombre de Hermandad de la Paz y Misericordia.»

En estas palabras vió la Hermandad lo que cualquier puede ver; que se intentaba desconocer su existencia.

Tenemos entendido que una comision de los hermanos de la Paz y Misericordia intentó conferenciar con el Sr. Da Guarda, y que lo intentó en vano; á esto nos referíamos ayer al censurar en los últimos párrafos de nuestro articulo la conducta del Sr. Da Guarda para con los hermanos de la Paz y Misericordia.

Nada de deshonroso tiene el que el Sr. Da Guarda sea de humilde origen: muy al contrario, esto le enaltece en grado sumo, pues revela, al haber llegado á la posicion social que hoy ocupa, que posee condiciones de mucha estima; pero por esto mismo, entendemos nosotros que debería haberse mostrado mas atento con las comisiones de la Hermandad que quisieron visitarle y no pudieron conseguirlo.

Pasado algun tiempo, un cofrade presentó á la Hermandad, en nombre del señor Da Guarda, una proposicion, en la que se decía como principio: «El templo estará bajo la exclu-

siva y única direccion de los P. P. Jesuitas, sin ninguna intervencion por parte de la Hermandad, que en nada podrá mezclarse bajo ningun pretexto ni motivo.»

La Hermandad no aceptó aquellas proposiciones, y en cambio al poco tiempo hizo llegar á manos del Sr. Da Guarda otras, basadas en el cumplimiento del acta notarial de Mayo, y concediendo al señor Da Guarda algunas prerrogativas no consignadas en el acta: tales como la de nombrar el personal dependiente del sacerdote, el inspeccionar la capilla y el dar en ella disposiciones siempre que no comprometiesen, claro es, los derechos de la Hermandad.

No aceptando unos ni otros las bases por cada cual expuestas, y no habiendo por consiguiente conformidad, se celebró un juicio de conciliacion hace quince ó veinte dias, resultando de él lo contrario de lo que indica su nombre.

El rompimiento fué difinitivo, y esto á causa de haberse negado el señor Da Guarda á reconocer personalidad á la parte demandante,

La Hermandad entonces se dispuso á litigar, nombró abogado y procurador, y presentó una demanda en regla, pidiendo el cumplimiento de lo estipulado con el Sr. Da Guarda y solicitando asi bien el recurso de pobreza.

La demanda fué admitida por el señor juez de primera instancia de este partido, que accedió tambien á lo solicitado respecto á la pobreza de la Hermandad.

En tal estado se hallan las cosas en los presentes momentos, y tal ha sido, dibujada á grandes rasgos, la conducta que la Hermandad ha seguido desde el año de 1881 hasta la fecha.

¿Podía le Hermandad haber intentado buenamente algun otro medio para llegar á feliz acuerdo con el señor Da Guarda?...

IX

PARÉNTISIS

Hoy nos correspondía hacer un resúmen de todo lo que llevamos dicho con relacion al asunto que encabeza estas líneas, pero, solicitando de antemano la benevolencia de nuestros lectores, abrimos un paréntisis para ocuparnos de los últimos sucesos que nuestra actitud ha provocado.

Cuando tomamos la defensa del antiguo Gremio de Mareantes, biensabíamos que nuestras palabras habian de producir ronchas en aquellos que declaran á voz en grito que la Hermandad debería prestar homenaje, siquiera *por agradecimiento*, al que levantó la derruida capilla de S. Andrés.

Nuestros presentimientos se han realizado.

Enfrente de nosotros se han puesto algunos á quienes viene molestando LA VOZ DE GALICIA desde que pronunció la primera palabra en esta ruidosa cuestion.

Los movimientos de los más ó los ménos no han de hacernos apartar un ápice del terreno en que nos hemos colocado, que es, á nuestro juicio, el terreno de la sinceridad y el de la justicia.

Deslindemos la cuestion.

Lo que aquí ha ocurrido es que LA VOZ DE GALICIA, poniéndose en este asunto, como en todos, al lado de los que tienen el derecho, ha provocado las iras de una docena de personas; y estas, tomando las cosas en su más pequeño aspecto, han creído que era gran castigo para nosotros el proporcionarnos algunas, escasas bajas, en la suscripcion de nuestro diario.

Ni poco ni mucho nos importan esas *protestas del despacho*, traídas tan á deshora, que hacen pensar que los promovedores de la algarada, obran más que por ensalzar al señor Da Guarda por hacer una manifestación política

Pero resulta que la mayoría de este pueblo está satisfecho de nuestra conducta, y los iniciadores de esta campaña en contra nuestra se agitan en el vacío más absoluto.

Más supongamos que fuese lo contrario; supongamos que habiendo puesto nuestras facultades al servicio de la verdad, por una obcecación pasajera se pusiese el pueblo de la Coruña del lado de los que protestan de nuestro periódico: en ese caso, antes que doblegarnos, antes que ceder, antes que dar un vergonzoso retorno, y antes en fin, que hacer traición á nuestros sentimientos, á nuestra conciencia, romperíamos nuestras plumas, y nos retiráramos á lamentar, en la tranquilidad de nuestros hogares, el extravío padecido por nuestros contrarios.

No sucede esto ciertamente, sino que tenemos las simpatías de la mayor parte; por esto seguiremos tranquilos dilucidando la cuestión Da Guarda.

Sin duda creyeron los que están en contra de la Hermandad, haciendo muy poco favor á los tribunales, que conservando el misterio en esta cuestión, conseguirían un triunfo completo; y esto, el ver que LA VOZ ha roto el secreto, el ver que en un artículo que titulábamos *Un despojo* probábamos que se trataba de usurpar lo que la Hermandad venía poseyendo; el ver que en otro artículo que titulábamos los *P. P. Jesuitas* relatábamos el rumor que desde el pasado año viene corriendo de que los hijos de Loyola querían apoderarse de la capilla, ha hecho que se levantara una pequeña cruzada en contra nuestra por parte de algunos amigos del Sr. Da Guarda, y, aprovechando la ocasión, por parte de elementos políticos que no reparan en encubrir su odio á la democracia con la careta de un extraviado y fingido patriotismo.

El caso es que nuestras palabras han producido visible indignación, y en cambio no han hecho mélla las que insertó antes un diario que decía que los enemigos de la Hermandad «no reparan en incurrir en el décimo precepto del Decálogo, ni aún en el séptimo, si á sus fines conviniere.»

Y si contra estos duros conceptos no se ha dicho una sola palabra ¿qué significan entonces los ataques que á la Voz se dirigen?

Significan que la lucha sorda entablada entre la democracia y la reaccion, la lucha de la revolucion contra el Jesuitismo, la lucha del pueblo que trabaja contra los que se consideran señores, se ha patentizado una vez más.

Y LA Voz se ha puesto en contra de la reaccion y el jesuitismo, y en favor del pueblo que es lo que aquí viene representando de largo tiempo y representa ahora la Hermandad de la Paz y Misericordia.

En medio de estos desatentados cuanto insignificantes ataques que se nos dirigen, estamos muy satisfechos al ver las pruebas de simpatia que hemos recibidos de innumerables vecinos de esta localidad que pretendieron, para patentizar mas sus sentimientos, obsequiarnos con una serenata, cosa que les fué imposible realizar por haber negado las autoridades la competente autorizacion.

A nuestros amigos les damos las gracias por el cariño que nos han demostrado; á nuestros enemigos... les damos las gracias tambien.

Cerrado este pequeño peréntisis, continuaremos con la *Cuestion Da Guarda*.



RESÚMEN

Correspóndenos echar una mirada sobre cuanto llevamos dicho en este importante asunto de la capilla de San Andrés, para de este modo fijar más aun las ideas y concretar cuanto fuere posible los múltiples aspectos que la cuestión reviste.

Más fácil nos hubiera sido desde luego tratar á la ligera el asunto, sin darle tantas proporciones; pero al encontrarnos con que era excepcional el interés que despertaba en todo el pueblo de la Coruña, no tuvimos inconveniente en echar sobre nuestras espaldas tan pesada carga. Lo exigían también esa misma complejidad de la cuestión y la historia de este diario que se ha puesto en todas ocasiones del lado de la justicia, sin importarle un ardite las protestas de unos cuantos, ni aun las protestas de la generalidad, si este improbable caso llegase.

El que haya seguido atentamente los artículos que llevamos insertados, recordará que en los que se titulan *Un poquito de historia* y *Más datos históricos*, quedó fuera de duda la existencia legal de la Hermandad de la Paz y Misericordia y el perfecto derecho que la misma tiene sobre los terrenos de la capilla de S. Andrés.

También vinieron á confirmar nuestros asertos en aquel punto los notables trabajos históricos publicados por don Antonio de la Iglesia en nuestro colega local *Las Noticias*.

Nadie se ha atrevido á contestar nuestros argumentos con argumentos, nadie ha salido á decir que la Hermandad no fuese la *única* que tenía derecho de propiedad en los te-

renos de la capilla; nadie vino á negarle existencia como pretendian hacerlo, amparándose sin duda en el misterio, los que querian despojarla de aquello que está consagrado y bendito por la tradicion.

Seguidamente, por el artículo titulado *Un despojo*, se probó que todos los medios imaginables se habian puesto en juego para arrancar de manos de la Hermandad lo que tan justamente venia poseyendo, desde hace cuando menos, seis siglos.

Pusimos de relieve que el Sr. Da Guarda, al desconocer la existencia de la Hermandad, de aquella Hermandad á que se habia dirigido tres años antes pidiendole autorizacion para edificar la capilla—pretendia entregar el referido templo á los Jesuitas, y así lo demostramos copiando la primera de las proposiciones que, sin rebozo, dirigió á la Hermandad el Sr. Da Guarda en los últimos meses del pasado año.

Dijimos tambien que el Prelado al desconocer la existencia de la Hermandad lo hacía con un objeto, no idéntico, pero si parecido al que perseguia el señor Da Guarda.

Ni una palabra en contra han dicho los que protestan de nuestros artículos; ni una sola razon han opuesto á las nuestras esos que van de portal en portal y de corrillo en corrillo agitándose como energúmenos, llevando en las manos una ridícula protesta. ¿Pero qué iban á decir? ¿Qué razones podian oponer?

¡Ah! se estrellaban contra la brutal inflexibilidad de los hechos; se retorcian en su impotencia, y se desahogaban llamándonos desde las columnas de un diario que ellos han siempre despreciado, porque es esquina en donde pueden pegarse todos los carteles que sirvan para difamarnos, llamándonos, repetimos, anti-coruñeses, anti-patriotas... ¡Cómo si ellos tuvieran exacta idea de lo que es patriotismo! ¡Cómo si el patriotismo fuera halagar á los poderosos dejando á un lado la justicia! ¡Cómo si el patriotismo consistiese en permitir que los grandes huellen los derechos de los pequeños! ¡Cómo si el patriotismo mandase acatar al que vierte una millonada de reales para recoger y subyugar otra millonada de conciencias!...

Lástima nos causan aquellos que nos propinan el calificativo de antipatriotas, porque fustigamos á los que se apartan del camino recto; compasion tenemos de los que

ignoran, por ignorarlo todo, que el gran orador de Atenas entendía el patriotismo subiéndose a la tribuna y tronando desde allí con voz potente contra los vicios del pueblo y contra las supercherías de los magnates... Y compasion y lástima á un tiempo nos inspiran los que se han dejado cogger en una red política burdamente tendida.

Pero, ¡ah!.. Todas esas mogigangas se pondrán en claro muy en breve, y llevarán el correctivo que se merecen; que no impunemente se pretende ahogar la voz de la opinion para encubrir ciertos manejos, y no en vano se falsea la opinion para en caramar á un osado.

Lo positivo es que los que censuran nuestros trabajos no han tenido el atrevimiento de ponerse en frente de nosotros á destrozarnos con argumentos nuestras afirmaciones.

Esto es lo que queda.

Y continuemos.

En el capítulo que lleva por epígrafe *El Prelado*, demostramos tambien que no era competente la autoridad de la mitra compostelana para conocer y fallar en las temporalidades de la Hermandad; y así mismo, apoyándonos en una constitucion del Papa Pio V. hicimos ver cuanto tienen de religiosas las cofradías ó hermandades que, cual la de la Paz y Misericordia, tienen por principal objeto el prestar los auxilios de la religion á los desgraciados que mueren en patíbulo.

Tampoco se ha permitido nadie rebatir nuestros argumentos. Ahí están, lozanos como el primer dia, sin que otro argumento de más ó ménos valer les haya quitado algo de la fuerza que tuvieran.

Llegamos despues á recoger, en el artículo *Los P. P., Jesuitas*, todos los rumores que se vienen propalando desde el verano último; hicimos de ellos un exámen con objeto de aquilatarlos, y vimos que, si no se puede dar todo crédito á los que dicen que los P. P. Jesuitas echaron mano de una persona láica para edificar la capilla, tampoco puede afirmarse rotundamente lo contrario.

La especie ha corrido de boca en boca; nosotros la hemos recogido, porque nuestro deber era hacernos cargo de todo, *absolutamente de todo* lo que sobre el asunto se dijese.

Y ahí está tambien aquel artículo en pié sin que nadie lo haya tocado.

Y llegamos al de *El Sr. Da Guarda*.

¿Pero es que llegaron á figurarse los enemigos de la Hermandad que la persona del señor Da Guarda estaba colocada en un pedestal y que al pié tuviese escrito el célebre *Nolli me tangere*?

¿Es que creyeron que al hablar del Sr. Da Guarda, por tratarse de un poderoso, nosotros habiamos de morder la lengua ó llevar la cuestion de soslayo á fin de no incurrir en las iras de estos que hoy nos censuran?

¡Buena pretension!

Nosotros hemos dicho del Sr. Da Guarda lo que todo el mundo repite; y ni la afirmacion de que el señor Da Guarda es de origen humilde, ni la de que el señor Da Guarda por idiosincrasia huye el trato de las gentes, ni aquella otra de que al capital del señor Da Guarda puedan hacerle mella dos, ó tres ó cuatro millones de ingreso ó de gasto, nada de esto es ofensivo para el señor Da Guarda.

Y buena prueba de que nada rebasa los limites en que debe moverse todo trabajo periodistico, la tenemos en que ni se han dado ni podian darse por injuriados, ni se han movido en otros terrenos adecuados para estos casos, ni han contestado á este ni á ninguno de los articulos que hemos escrito.

¿Qué hicieron, pues, los amigos del señor Da Guarda?

Poner el grito en el cielo, que esto de gritar á todos nos es dado: hacer una protesta sin saber de qué protestaban, y creerse *ellos solos* todo el pueblo de la Coruña, cuando eran cinco, seis ú ocho docenas de personas.

¡Valiente pueblo de la Coruña seria este si solo los *protestantes* lo constituyesen!

Pero no; no es así. El verdadero pueblo de la Coruña está á nuestro lado; y entendemos por verdadero pueblo á la mayoría, sin distincion de clases ni de sexos. Que despues de todo, los reunidos en el ayuntamiento, son unos caballeros particulares, muy apreciados sin duda en sus domicilios, pero ni por la cantidad ni por la calidad pueden arrogarse, como lo hacen, la representacion de todo este pueblo.

Para concluir.

Ahí están todos nuestros articulos; ahí están esperando una refutacion seria. Háganla si pueden los agraviados, que

esto les serviría de más provecho que la protesta ridícula que han intentado.

Nosotros les desafiaríamos á que se dirigiesen á todas las personas sensatas y que estas diesen su opinion respecto á nuestra conducta y la que ellos vienen observando. Y en cuanto al derecho que asiste á la Hermandad, en cuanto á lo que nosotros hemos venido sosteniendo, les desafiamos tambien á que nos presenten un solo letrado que opine en contra de los derechos de la Hermandad.

¿Que hay gentes no acostumbradas á la rectitud de conciencia, lealtad de opinion y serenidad de juicio? Tanto peor para los torcidos, los ileales y los injustos. Nuestra conciencia está tranquila, y siempre... eternamente, romperemos lanzas en pró del derecho público y de los fueros de la verdad y de la justicia.

XI

MORRA O CONTO

Ideado teníamos apartarnos en este último artículo del tono sério en que hemos venido tratando la cuestión Da Guarda, y esto con el objeto de quitar á nuestros lectores el mal sabor de boca que les haya causado tanto hablarles de hombres que faltan á su palabra, de despojos, de jesuitas, de millones y de bulas.

Nuestros propósitos, como se vé, eran buenos. Con un cuentecito que se adaptaba mucho al caso y que oímos de lábios de nuestro querido amigo *El pequeño Mareante*, habríamos dado agradable fin á esta ruda campaña que hemos sostenido en diez artículos en pró de la antigua y numerosa Hermandad de la Paz y Misericordia.

Pero no está la Magdalena para tafetanes ni para cuentos la asendereada *Cuestion Da Guarda*.

Dejemos las consejas para mejor ocasion, que, como decía muy bien Sancho, no hay mejor palabra que la que está por decir y Cristo con todos.

O nosotros estamos ciegos ó se ha perdido por estas tierras el más rudimentario concepto de lo moral, de lo digno, y de lo justo.

Lo decimos porque estamos ya cansados de oír á unos y á otros lamentarse de que esta cuestión haya llegado á ser piedra de escándalo, sin reparar, aquellos que son nuestros contrarios, en que aquí el único autor del escándalo ha

sido aquel que faltó á lo pactado, no entregando las llaves de la capilla de San Andrés á la Santa Hermandad.

Si el señor Da Guarda hubiera cumplido punto por punto lo estipulado, nosotros no hubiéramos tenido para él más que frases de elogio: buena prueba de ello es que antes que aparecieran estas diferencias entre el señor Da Guarda y la Hermandad, nosotros no tuvimos inconveniente en suscribir un album que el pueblo de la Coruña le dirigió, y dimos tambien nuestro voto en pró del proyecto de acuñar una medalla que se le habia de ofrecer al señor Da Guarda el dia mismo de la apertura de la capilla.

Pero es que entonces ignorábamos que el Sr. Da Guarda pensase faltar á su compromiso, é ignorábamos tambien que fuesen sus intentos los de colocar para *in eternum*, en la capilla de San Andrés, á los P. P. Jesuitas.

Placer inmenso hubiera sido para nosotros el ver que las cosas marchaban por senda regular, y que la capilla, despues de concluida, se hubiera inaugurado con gran pompa.

Entónces nosotros, sin reservas de ningun género, habríamos elevado en el fondo de nuestras conciencias cánticos de alabanzas para el hombre que tan expontáneamente perpetuaba las grandezas del antiguo gremio de mareantes.

Pero ¿somos nosotros culpables acaso de que las cosas no hayan pasado á medida de nuestro deseo? ¿Somos culpables de que el Sr. Da Guarda, faltando á lo pactado, no entregase las llaves á la Hermandad? ¿Somos culpables de que dicho señor, en su oficio de recibo de los Estatutos haya pretendido negar existencia á la Hermandad? ¿Somos culpables de que el Sr. Da Guarda muestre tan decidido empeño en colocar dentro de la capilla á los padres jesuitas?...

No, ciertamente.

De todas estas cosas el único autor es el señor Da Guarda.

Que sea por capricho, que sea por terquedad, que sea por alguna otra causa, nosotros no vemos mas que un hombre que se compromete y falta á lo estipulado.

Hace algunos años vimos en el frontispicio de un pueblo de Castilla grabada en la piedra una hermosa décima cantando las glorias del Marqués de Almarza que habia edificado aquel templo.

Los seis versos últimos de aquellas decimas, que son los únicos que recordamos, decían:

Lenguas haciendose están,
Que por siempre han de aplaudir
Al baron que supo unir,
En su noble edificar,
Al ánimo de empezar
La gloria de concluir.

¡Lástima y grande es que no pueda grabarse algo igual ó parecido en el pórtico de la capilla de San Andrés para eterna gloria del Sr. D. Eusebio Da Guarda!

El, es cierto, ha tenido el ánimo de empezar, pero la gloria de concluir ha quedado eclipsada á última hora con litigios promovidos por la actitud del Sr. Da Guarda.

Y á todo esto, los que saldrian ganando, de realizarse los planes que bullen en la mente del Sr. Da Guarda, serian les PP. Jesuitas, que se encontrarían instalados en una bonita capilla, muy limpia, muy nueva, a propósito, en fin, para tender aquellas sutiles redes jesuíticas que sirven para prender en ellas las conciencias de nuestras mujeres é inflamar sus corazones con el odio que profesan á todo lo que sea libertad y progreso, á todo lo grande, á todo lo justo.

De esto si que debiera protestar el pueblo de la Coruña; de estos trabajos de zapa, que al fin y á la postre, le reportarian grandes males, y que se avecinan segun las muestras.

«Porque el jesuitismo—como ha dicho muy bien *El Globo*—no es el carlismo. Es la reaccion ultramontana en lucha abierta con la revolucion, Diferénciase esencialmente de aquel, en que no recluta su milicia en los campos, sino en las grandes capitales; no cala la boina, ni ciñe el sable, ni se guarece en las cimas de las montañas. Un modesto oratorio, *una capilla*, le bastan para pasar revista á sus huestes, darles la orden del dia, y mantenerlas en actividad constante, ardorosa.»

Desgraciados de aquellos que no ven esto y pierden las fuerzas en protestar sin fundamento contra nosotros, cuando deberían emplearlas en oponerse á esa ola que á todos nos amenaza por igual.

Protesten, protesten contra nosotros y ayuden los silenciosos trabajos de los hijos de Loyola. Cuando quieran

apercibirse, será tarde; cuando quieran atajar el mal, ya no habrá tiempo; y entonces, nuestros hijos, si es que no nos alcanza á nosotros el castigo, maldecirán de esta generacion que apesar de lo aleccionada que deberia estar, se dejó subyugar por los adeptos de Loyola.

¿Y la Hermandad de la Paz y Misericordia?

¿A donde irán sus gloriosos timbres? ¿A donde su historia brillante? ¿De qué le habrá servido ser ella la que en pasados siglos contribuyó poderosamente á que se poblase esta querida ciudad?

El antiguo gremio de mareantes, la Hermandad Santa, yacerá en el olvido; solo en viejas historias conservará su nombre, y en ellas con toda imparcialidad se relatarán las causas de su desastrosa muerte y se revelará todo lo que ahora pudiera estar oculto...

Pero no, no es posible que todo esto suceda: aun hay justicia, aun hay quien rinde culto á la verdad, aun hay quien ama el derecho hasta el delirio.

Y este pueblo de la Coruña, que es noble, que es grande, que alienta y vive por los ideales modernos, y ódia y detesta á los que pretenden resucitar tiempos nefastos, se opondrá con todas sus fuerzas á que esos planes se realicen: se opondrá á ser dominado por el jesuitismo, y se opondrá á que con la Santa Hermandad se realice un inicuo despojo.

Buena prueba está dando de cuanto decimos este pueblo, que en los presentes momentos ha dejado desairados á los que protestaron de nuestras palabras.

DOCUMENTO NÚMERO 1

Copia del acta de la Junta general celebrada en la sacristía de la Capilla de San Andrés, en la tarde del 1.º de Mayo de 1881, por ante el notario D. Manuel Devesa y Gago.

En la ciudad de la Coruña, á 1.º de mayo de 1881.—Bajo la presidencia de D. Manuel Morales Suevos, vecino de esta ciudad, depositario de la antigua Cofradía de Mareantes conocida más bien con el nombre de Hermandad de la Paz y Misericordia, de este pueblo, excusando á don Baltasar Cerezo, que es el actual mayordomo de dicha corporación, se reunieron en la sacristía de la capilla destruida de San Andrés de esta capital en que radicaba el culto de la citada Cofradía como consagrada exclusivamente á la misma los hermanos agremiados que se designan al margen.

El señor presidente dió á conocer el objeto, según se ha de expresar más adelante, leyendo seguidamente la lista de los hermanos para poder cerciorarse de los presentes y ausentes; acreditándose lo primero por las contestaciones afirmativas que individualmente dieron las personas que figuran en lista, y lo segundo por la falta que de los demás se ha reconocido.

Suscitóse un ligero debate acerca de la personalidad de D. Miguel Cotrofe, que pretendía representar un individuo de su familia, el cual fué desechado por la circunstancia de que, tampoco podía admitirse la representación del Cotrofe, puesto que este ha renunciado expresamente por sí y sus herederos á todos los derechos que pudiesen corresponderle ó á la participación con que venía figurando, según consta del acta de Junta general de 20 de Febrero último, que al objeto se ha leído.

En tal estado, se presentó por D. Jacinto Suevos la proposición que dice literalmente así:

«Al Gremio de Mareantes y Hermandad de la Paz y Misericordia.—*Proposición.*—Una persona caritativa, hija de este pueblo, cuyo nombre se reserva por ahora, se compromete á redificar la antigua capilla de San Andrés, siempre que en la Junta general que hoy se celebre por los individuos de dicho Gremio y Hermandad se le conceda el terreno que hoy ocupa la citada capilla, y la casa contigua propiedad de la corporacion, para proceder á los trabajos necesarios al efecto, y de terminada ésta completamente, y puesta en disposicion de celebrarse el culto á que siempre estuvo destinada, entregar las llaves del nuevo edificio á los individuos que entónces compongan la Junta directiva de esta Hermandad, sin otra condición que la de que se le permita al fallecer él y su esposa ser depositados sus cadáveres dentro del referido templo. Fundados los que suscriben en estas consideraciones, y en el inmenso beneficio que en particular reporta al Gremio un acto tan filantrópico, y en general á este pueblo, no dudando un momento de que ha de ser atendida esta proposición, no tienen el menor inconveniente en presentarla á la consideracion de la Junta, seguros de merecer la unánime aprobacion.

Coruña 1.º de Mayo de 1881.—*Jacinto Suevos.*—*Juan Rivas.*—*José M.ª Mouzo.*»

Escuchada con el mayor respeto la lectura de esta proposición, se levantó á defenderla, en breves palabras, el don Jacinto Suevos; y la Junta general, suficientemente enterada, prorrumpió en un entusiasta grito de aprobacion, que ha repetido sin permitir ninguna votacion nominal, atendida la espontaneidad de este acuerdo.

Así las cosas, se presentó también D. José Leira y Lago, de esta vecindad, expresando que el señor don Eusebio da Guarda y Gonzalez, banquero en esta plaza, á quien tenía la honra de representar como su apoderado, segun así lo hizo constar fehacientemente, era el que se proponía edificar á su costa la nueva capilla, dotándola de altares, imágenes, ornamentos y todo lo demás preciso, hasta que pueda abrirse al público, sobre el terreno que hoy ocupa y el de la casa anexa n.º 44 moderno.

La Junta general rinde un voto expresivo de gracias á

tan distinguido bienhechor, y cede al mismo irrevocablemente desde luego, con el benéfico objeto propuesto, todo el terreno de la actual y ruinosa capilla de San Andrés, con el que ocupan sus paredes y casa citada n.º 44 moderno, 180 antiguo, que dice frente al átrio, el terreno de este y todo lo demás adyacente como propiedad del Gremio, sin reserva ni limitacion alguna, admitiendo la condición impuesta de que en la nueva capilla se dé sepultura á las cenizas de los Srs. D. Eusebio da Guarda y su esposa doña Modesta Goicouria y Cabrera, en el sitio que se estime más conveniente, pero siempre dentro de la iglesia, sin que en la designacion de lugar que se juzgue más decoroso y adecuado tenga que ingerirse para nada el Gremio, como tampoco tendrá intervencion en las obras del nuevo templo y demás que realice el señor don Eusebio Da Guarda, porque todas las hará á su gusto, aunque con la anuencia y consentimiento de la autoridad eclesiástica; con tanta mayor razón, cuanto que el mismo señor mandará construir también de su cuenta, con la debida independencia de la iglesia aunque en comunicacion interior con ésta, una sala ó local con destino especial á las juntas ó reuniones del Gremio, para tratar asuntos de su instituto religioso; todo, empero, bajo condición imprescindible de que el Excelentísimo Ayuntamiento, como medida de notoria y reconocida utilidad pública, expropie de su cuenta las pequeñas casas que existen unidas á la que pertenece al Gremio, y la cochera que da vuelta á la travesía ó calle del Pórtico, y facilite los solares de estos tres edificios, de modo que quede completamente despejado el terreno que ocupa, y el nuevo templo pueda ser digno de esta ilustrada poblacion, del sitio céntrico en que ha de erigirse, del glorioso nombre que lleva y de la tradicion misma que representa.

Invitado para esta reunion se presentó tambien el señor D. Antonio Rodriguez Maceiras, como rector y cura propio de la parroquial iglesia de San Nicolás de este pueblo, á que pertenece dicha capilla, y como autorizado, además, por el Eminentísimo señor cardenal arzobispo de la Diócesis para velar y cuidar de todo lo concerniente al asunto religioso de que se trata; y despues de enterado de los acuerdos contenidos en esta acta, presta su consentimiento á la misma, hallándose tambien conforme, en union de la Junta

celebrada, que una vez habilitada para el culto la nueva capilla siga con la misma advocacion que hoy tiene de San Andrés, sin que en tiempo alguno pueda ser destinada á ningun otro servicio, objeto ó culto que no sea el católico, apostólico, romano, regido siempre por un sacerdote nombrado de acuerdo con la Junta de la Cofradía ó Hermandad á que pertenezca, bajo la innmediata inspeccion del cura párroco de San Nicolás en todo lo que se refiera al servicio religioso con arreglo á derecho: sin perjuicio de impetrar la superior aprobacion que espera obtener del Emmo. cardenal-arzobispo, tan celoso del esplendor del culto católico, requiriendo al objeto se le facilite copia autorizada de esta acta.

Leida la misma por mí el notario, íntegramente y en alta voz, por haber renunciado á leerla los asistentes, á pesar del derecho que les asiste para hacerlo por sí, de lo que prescindieron, prestaron todos los concurrentes, absoluta, unánime y completa conformidad, á la referida acta y á cada uno de sus extremos; firman los que saben, y por los que carecen de esta instruccion lo verifica el primer testigo de los presenciales al acto, sin tacha legal, que lo fueron don Juan Naveira Avellon y D. Jesús da Costa Rivas, vecinos de esta ciudad. Y de todo lo aquí contenido yo, el notario, lo signo, firmo y doy fé.—(Siguen las firmas).

DOCUMENTO NÚMERO 2

Proposicion presentada á la Junta Directiva de la Hermandad por un Hermano, en nombre del Sr. Guarda de conformidad con el Párroco de San Nicolás.

La Hermandad está conforme con las condiciones siguientes:

1.^a El templo estará bajo la exclusiva y única direccion de los P. P., Jesuitas sin ninguna intervencion por parte de la Hermandad, que en nada podrá mezclarse bajo ningun pretexto ni motivo.

2.^a Será obligatorio para los P. P. Jesuitas mandar celebrar todos los domingos y fiestas de precepto dos misas rezadas, la una de alba y la otra á la hora de 12, siempre y cuando alcancen los intereses que el Emmo. Prelado debe entregar según la condicion 4.^a Tambien mandar celebrar con la debida pompa y costear las funciones religiosas que tiene por costumbre celebrar la Hermandad y son:

Los divinos oficios en la semana Santa, con monumento el jueves de ella; la del patron San Andrés cuya festividad se celebrará el 30 de Noviembre de cada año, y un acto fúnebre al dia siguiente 1.^o de Diciembre ó en el primer dia hábil, si aquel no lo fuese. La funcion del dia de San Andrés se celebrará con misa solemne cantada con sermon, en la cual se expondrá S. D. M. y expuesto quedará á la adoracion de los fieles hasta la tarde en que se reservará. Las funciones de mañana y tarde de este dia, lo mismo que el acto de ánimas del siguiente, serán presididas, segun costumbre, por dicha Hermandad, teniéndosele preparado al efecto los necesarios asientos, inmediatos y frente al Presbiterio. En ninguna otra ocasion le corresponderá ni ejercerá igual derecho de

presidencia, aunque fuese invitada y asistiere á otros cualesquiera actos ó funciones del culto divino.

3.^a Será tambien obligacion de los P. P. Jesuitas la conservacion, reparacion y reposicion de cuanto sea necesario, lo mismo en el templo y altares, que en el mobiliario, pues no le queda á la Hermandad recurso alguno para sufragar ningun gasto; y enviar las efigies de los apóstoles San Pedro y San Andrés á las procesiones del Santísimo Corpus y Octava de la Pescadería.

4.^a Para ayuda de levantar las cargas á que se sujeta á los P. P. Jesuitas, la Hermandad cede en su favor los intereses que el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la Diocesis percibe por la redencion de la pension antes destinada á decir la misa de 12, facultando á los P. P., Jesuitas sin la menor intervencion de la Hermandad, todos los productos de las limosnas que en el Templo ofrezca la piedad de los fieles para sostenimiento del mismo ó del culto.

5.^a Se concede á la Hermandad el derecho de reunirse para sus cabildos ó juntas, y no con otro objeto, en el salon construido sobre la sacristía. En dicho salon se guardarán las imágenes de San Pedro y San Andrés que salen en las mencionadas procesiones, los pendones y los seis bancos de la Iglesia. La limpieza y aseo de dicho salon estará á cargo del Sacristan del Templo.

6.^a Si por cualquier circunstancia ó accidente los P. P. Jesuitas no quisieren ó no pudieren cumplir las cargas y condiciones que van expresadas, será condicion esencial, precisa y ejecutiva que tan pronto eso se verifique el Sr. Rector de San Nicolás se hará cargo del Templo con todas las imágenes, altares, ornamentos, vasos sagrados y demás efectos destinados al culto religioso, pudiendo posesionarse de todo.

7.^a Si también por cualquier circunstancia ó accidente tuviese que suprimirse ó desaparecer la denominacion de «Hermandad ó Cofradía de la Paz y Misericordia» que por ahora conserva, el contrato que se celebre, con todas las condiciones y pactos que comprenda, se entenderá como hecho á favor de la de cualquiera otro nombre que dicha Hermandad tomare á lo sucesivo.

8.^a Todos los privilegios que en adelante se concediesen al Templo serán anexos al mismo, como los que tenia la antigua Capilla de San Andrés.

EN RESÚMEN

La Hermandad cede á los P. P. Jesuitas únicamente el uso del Templo para siempre mientras se cumplan las obligaciones impuestas, reservándose á perpetuidad la propiedad del mismo.

Grande y probada como es la piedad de la Hermandad nunca serían sus exigencias lo que pudiera inspirar el mas leve cuidado á los Padres Jesuitas.

Es copia

Esta proposición no fué aceptada por la Hermandad (Nota de la R.)

DOCUMENTO NÚMERO 3

Oficio pasado por el Sr. Da Guarda, á la Hermandad, acusando recibo de los Estatutos.

«He recibido el ejemplar de los Estatutos de la Hermandad que se pretende crear bajo el nombre de «Hermandad de la Paz y Misericordia,» y en su vista debo manifestar, sin perjuicio de exámen mas detenido, que no se ha procurado garantizar los derechos que me asisten á consecuencia de la reedificacion de la Iglesia de San Andrés, y dotacion de alhajas, ornamentos y demás objetos necesarios para el culto.

Es cuanto por hoy puedo poner en su conocimiento, acusándoles recibo de su comunicacion de 29 de Agosto próximo pasado.

Dios guarde á VV. muchos años, —Coruña 2 Eebrero 1884.

E. Da Guarda.

Señor Mayordomo Presidente y Secretario de la llamada «Hermandad de la Paz y Misericordia.»

NOTA. Como se vé, en este oficio, pone el Sr. Da Guarda en duda la existencia de la Hermandad, con la cual habia no obstante contratado.

DOCUMENTO NUMERO 4

BASES, que proponia la Hermandad extraoficialmente al Sr. Da Guarda y que no fueron admitidas.

1.^a En cumplimiento del acuerdo que resulta del acta notarial de 1.^o de Mayo de 1881, el señor don Eusebio da Guarda entrega las llaves de la nueva capilla de San Andrés á la Junta directiva de la Hermandad de la P. y M., una vez se han terminado los trabajos de la reedificación, demostracion ademas de que la propiedad de la mencionada capilla es exclusivamente de la repetida Hermandad, si bien con la condicion de que los cadáveres de los Srs. Da Guarda y su esposa han de ser depositados en el sitio que han tenido por conveniente designar.

2.^a Apesar de que la inauguracion es un acto que ya corresponde ejecutar á la Hermandad, esta en respetuosa consideracion de agradecimiento permite al señor Da Guarda lo verifique de su exclusiva cuenta y á su satisfaccion si bien presidido por la Junta directiva de la Hermandad.

3.^a El nombramiento de Sacerdote que se haga para regir el culto C. A. R. será hecho por la Junta Directiva de la Hermandad y el Párroco de San Nicolas, para cuyo objeto designará el Sr. Da Guarda la persona que crea oportuna, la cual administrará y gobernará el culto á satisfaccion del mismo, sin que por esto se entienda modificado el acuerdo del 1.^o de Mayo de 1881 que ademas implicitamente excluye el nombramiento en favor de una comunidad religiosa en general, teniendo que hacerse individualmente y sucesivamente al fallecimiento del nombrado.

4.^a La Parroquia de San Nicolas tendrá solamente la inspeccion del culto religioso que se celebre en la capilla

sin que esta pueda nunca considerar á la misma como propia, puesto que es de la propiedad particular de la Hermandad.

5.º El Capellan no tendrá otra intervencion ni facultades mas que las que se consignan en la repetida acta de 1.º de Mayo de 1881.

Este se obligará á cumplir y acatar lo prescripto en el capitulo 14 de los Estatutos que rigen á la Hermandad referentes al mismo.

Tambien será responsable de las alhajas que bajo inventario se le entregarán al tomar posesien de su cargo, por cuyo motivo se autoriza al Párroco de San Nicolas para que cuando lo crea conveniente á falta del señor Da Guarda verifique los reconocimientos que crea prudentes de las mismas, facilitandole al efecto por la Junta Directiva el correspondiente inventario, sin que en ningun tiempo los Sacerdotes que siguieran el culto en la Capilla puedan oponerle obstáculo alguno al efectuarlo.

6.ª Las funciones religiosas que celebra la Hermandad serán designadas por ella y ejerciendo en la capilla las mismas atribuciones que siempre ha tenido y ejercido. La misma reserva el uso y custodia del local destinado á Jun. tas que por sus Estatutos deben celebrarse, haciendose cargo de sus llaves la Junta Directiva.

7.ª La Hermandad en justo reconocimiento al señor don Eusebio da Guarda y durante los dias de su vida le concede el derecho de nombrar el personal dependiente del Sacerdote, así como la inspeccion de la Capilla, por cuyo motivo las disposiciones de él emanadas serán fielmente cumplidas, á no ser en los casos que pudieran comprometer los derechos de la Hermandad.

Y 8.ª La misma contribuirá al Sacerdote con los reditos de la redencion de un censo con que contribuye el Emmo. Arzobispo de Santiago para celebrar los días festivos la misa de 12 como antiguamente se venia ejecutando.

NOTA— Como se vé la Hermandad agotó, sin renunciar sus derechos todos los medios de conciliacion, pero inutilmente.

DOCUMENTO NUMERO 5*Fundamentos de Derecho, alegados en la demanda presentada al Juzgado, en representacion de la Hermandad.*

1.º Segun la Ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la novísima recopilacion, de cualquier manera que aparezca que el hombre ha querido obligarse, obligado queda y debe cumplir lo estipulado.

2.º Cuando la obligacion consiste en entregar á la asociacion de la cual se ha recibido un solar de su propiedad, el edificio en él edificado, de concluido y en disposicion de dedicarse al objeto ú objetos á que se le destina, no puede demorarse ni eludirse la entrega terminada que sea la edificacion y las obras interiores á aquel efecto precisas.

3.º El obligado que se niega á cumplirlo sin motivo justo ni razonable obra con notoria temeridad y debe ser condenado en las costas del pleito á que dá lugar (Ley 8.ª, título 22, Partida 3.ª)

Por tanto, pues, interponiendo la accion personal mas procedente, bajo las protestas y reservas legales, y fijando en cuantía superior á 150.000 pesetas 25 céntimos la del litigio, recorro al Juzgado, y

SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con los documentos en él citados y copia de unos y otros; prévia la tramitacion adecuada al juicio que se inicia, se sirva en definitiva condenar al demandado Don Eusebio Da Guarda y Gonzalez á que en el término de quinto dia desde que la sentencia sea firme, entregue á la Hermandad de la Paz y Misericordia el demandante, la expresada capilla de S. Andrés de esta ciudad, con todo lo á ella anexo, condenándole así bien en las costas del pleito.

OTRO SI, DIGO: Que la Hermandad de la Paz y Mi-

sericordia, á nombre de la cual interpongo esta demanda, es un instituto de mera Beneficencia, puesto que, segun el artículo 1.º de sus estatutos, aprobados por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en 22 de Julio del año pasado, el objeto de tal asociacion es única y exclusivamente prestar todos los auxilios necesarios á los reos condenados á muerte, dentro del radio de la poblacion, desde que se los pone en capilla hasta que mueren en el cadalso, custodiarlos despues de la ejecucion, conducir sus cadáveres al Cementerio, y pedir limosna por sus almas con el fin de aplicar su recaudacion por su privativo beneficio.

Como tal instituto benéfico goza del beneficio de litigar en concepto de pobre, segun está declarado en la R. O. de 20 de Junio de 1838, confirmada por otra de 11 de Diciembre 1847, y reconocido finalmente en R. O. circular de 21 de Diciembre de 1857.

Por tanto, y produciendo el acta que acredita el carácter de la asociacion

Suplico al Juzgado se sirva admitirme esta demanda en papel y á calidad de pobre, mandar que en tal concepto se la tramite y se administre justicia á la repetida asociacion, Todo ello procede y pido en Justicia.

Coruña Febrero 24 de 1885. = Licenciado, Juan A. Calderon. = Juan Bautista Crespo.

Es copia.

Por virtud de la anterior demanda, el Juzgado de primera instancia de esta capital, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA

Por presentada la anterior demanda con los documentos y las copias simples que se incluyen. Se confiere traslado de la misma á D. Eusebio de Guarda y Gonzales al cual se emplazará para que dentro del término de nueve dias improrogables comparezca personandose en forma. Y cuanto al otrosi que dicha demanda comprende, como se pide en la suplica de dicho otrosi. Lo mandó etc. Coruña Febrero 28 de 1885.

Es copia.

FE DE ERRATAS

Páginas.	Líneas	Dice.	Debe decir.
9	27	núm. 3	núm. 2
15	23	priviligi,	privilegio-
»	24	Mareano,	Marean
17	11	ha ya	haya
20	5	<i>teute señour</i>	<i>tout seigneur</i>
22	16	argumenio	argumento
23	40	antes este,	antes queeste
24	5	en vía,	en la via
25	9	Emma,	Ema,
25	28	Emma,	Ema,
28	6	rtasportan los	trasportanlos
28	15	atande,	atando
»	16	do,	de,
29	38	¿quá	¿qué
31	12	Daguarda	Da Guarda
36	3	de	de
»	15	snficientemente,	suficientemente,
39	Título	Paréntisis,	Paréntesis
40	13	vergonzose	vergonzoso
41	22	parentisis,	parentesis
48	38	frontispicio de un	frontispicio de una iglesia de un
49	6	al baron	al varon
50	11	la Hermandad	Hermandad
53	39	de que sa	de que se
55	18	San Andrés	San Andrés
56	1	cualis-	cuales-

